



# EL VAPOR.

7 noviembre de 1834.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratell. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cadix, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Placencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Bomero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Lasserre.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

### Revista de ambos mundos.

#### BANDA ORIENTAL.

Montevideo 26 de Junio.

Ayer se verificó la clausura de las sesiones del cuerpo Legislativo, habiéndose pronunciado los discursos que copiamos á continuación. Si sus trabajos en este período no han dejado completamente satisfecha la espectacion del público deberá imputarse menos que al celo de los señores Representantes, á no haberse hallado preparados de antemano los materiales que se necesitan para remediar los inconvenientes á que dá lugar la falta de tiempo y los que provienen de la naturaleza de los cuerpos deliberantes.

Pocos recursos han suministrado á nuestros legisladores los escritores públicos y los ciudadanos cuyas tareas pueden dirigir é ilustrar la opinion. A pesar de esto, ellos pueden tener la satisfaccion de haber merecido la consideracion de sus conciudadanos, y esperamos confiadamente que, en el segundo período, una cooperacion más activa de parte de aquellos y la mayor esperiencia, principalmente de los que por primera vez han ocupado un lugar tan preeminente, ofrecerán ventajas incalculables. No podemos menos que excitar el zelo del Gobierno para que removiendo las trabas que se oponen á la felicidad pública, tenga la satisfaccion de presentar el mas lisonjero cuadro de los negocios en el año venidero. ¡Qué mayor gloria pueden apetecer aquellos á quienes el voto público ha encomendado los destinos de un pueblo valiente y digno de reposar á la sombra del árbol magestuoso de la libertad!

Alocucion pronunciada por el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Republica.

#### H. SRES. SENADORES Y REPRESENTANTES.

El poder ejecutivo tiene la honrosa satisfaccion de felicitaros á nombre de la patria por el celoso empeño con que os habeis consagrado á vuestros trabajos constitucionales en el primer período de la 2.<sup>a</sup> Legislatura, siempre constantes en promover y en afianzar la dicha y prosperidad de la República, cuya seguridad habia comprometido la anarquía, profanando sus libertades y sus mas caras instituciones.

La causa del orden y las leyes ha triunfado para siempre. La paz se hace sentir en todo el territorio nacional, bajo la poderosa influencia de vuestro patriotismo, vuestro tino previsor y de vuestro amor á la justicia; pero no olvideis, H. SS. que este bien inapreciable que gozamos, es tambien debido en gran parte, al valor, la habilidad y el crédito del general distinguido que preside esta misma patria, con la inmediata cooperacion del ejército que manda, auxiliado por la lealtad de ciudadanos de todas clases que no perdonaron sacrificio por defenderla.

Resta al gobierno saludaros, y manifestar el sincero placer que siente en valorar vuestra conciencia pura, y la fundada confianza con que volveis á ocupar vuestros hogares en medio del sosiego y tranquilidad pública, sin el temor de perderla ni de defraudar vuestros votos por el bien general. Si hay otra expresion mas viva para penetraros de estos sentimientos, ella será la del gobierno.

H. Sres. Senadores y Representantes: están cerradas las Cámaras. (El Estenógrafo.)

La H. Cámara de Senadores nombró ayer para integrar la Comisión permanente, á los señores Perez y Pereira; y encargó al primero la presidencia de aquella, y al segundo la vice-presidencia. Nombró tambien para suplentes, á los señores Larrañaga y Campana. (Id.)

La Gaceta nacional de Brunswick contiene las siguientes reflexiones sobre el estado político de Europa:

«La lucha de principios políticos que existe en el Este y Oeste, es un combate de influjo y poder que entre si han trabado las potencias del Mediodía ó el Norte. La libertad, llevada hasta la licencia por una parte, y el servilismo y esclavitud por otra, son los principios que á un tiempo se disputan la influencia en los asuntos europeos, y tratan de usurparse las reciprocas posesiones.

«Así como Rusia no puede dar de golpe la libertad sin esponerse á una caída infalible, tampoco tiene por oportuno renunciar á los grandiosos proyectos de Pedro el Grande y de Catalina, cuya política únicamente se dirigia á engrandecer el imperio. La conquista de Polonia, si conquista vale llamarla, obligala en cierto modo á asegurarse de la posesion de la entrada del Vístula. Así tambien si Rusia pretende dar el vuelo necesario á sus fuerzas maritimas del mar Negro y del Báltico, ése indispensable la posesion del estrecho del Sund y de los Dardanelos, como no quiera depender del mas leve azar.

«Motivos no menos poderosos obligan tambien á Francia á engrandecer su territorio. Cuantas guerras ha hecho Francia desde su primera revolucion, no han tenido otro objeto aparente que sostener los efectos que produjo aquella en los pueblos vecinos, cuya conquista se aseguraba en seguida. Es hoy tan imposible á Francia abandonar sus principios de libertad, como á Rusia el renunciar á los suyos de ministerial rigor. Cónstale á Francia que su libertad no estará segura hasta que alcancen sus fronteras el Rhin y los Alpes. La parte de Alemania, encajonada entre Francia y Rusia, es la mas desgraciada; pues dividida en mezquinas facciones, solo puede oponer endeble resistencia á la ambicion de los dos colosos. Mucho le conviene estar unida para el choque que tarde ó temprano le será fuerza sostener.»

El artículo contiene en seguida algunas reflexiones sobre la organizacion local de los diversos estados de la Confederacion, y aprueba la respuesta que en 18 de setiembre dió la Dieta á las notas que le pasaron los enviados de Francia é Inglaterra, quejándose de que las tropas reunidas de Francfort fuesen mandadas por un general austriaco.

#### BADEN.

Carlsruhe 22 de octubre.

Ayer á las 8 de la tarde se celebró solemnemente el matrimonio de S. A. el principe hereditario de Hohenzollern-Sigmaringen con S. A. la princesa Josefina-Federica-Luisa de Baden, en el palacio del gran Duque, á presencia de S. A. R. el gran Duque de Baden, de todos los miembros de la familia ducal reunidos, de S. A. R. la princesa Amelia de Suecia, de SS. AA. el principe y la princesa de Hohenzollern-Sigmaringen, de S. E. el baron de Otterstadt, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Prusia, encargado de representar al Monarca de esta nacion como gefe de familia de la casa de Hohenzollern, y por último de toda la corte y de las autoridades civiles y militares. La ceremonia religiosa del casamiento se hizo primero, segun el rito católico, por el Sr. obispo y vicario general Dr. Vicare; y en seguida, conforme al rito evangélico, por el primer predicador de la corte.

#### INGLATERRA.

Londres 24 de octubre.

Los consolidados españoles están á 5 por 100  $\frac{5}{4}$ ; idem de 1823,  $52 \frac{1}{2}$ . Háse reanimado la mania de las especulaciones sobre fondos españoles á consecuencia del rumor que ha circulado de que un capitalista inglés habia contratado el empréstito español. (Sun.)

El expediente acerca de las causas del último incendio se va completando minuciosamente á fin de mejor satisfacer al público. El Consejo quiere asegurarse de cuánto arrojen los rumores que

diariamente circulan por el pueblo. El Sr. Dudley Cooper ha dicho que tuvo noticia del incendio la misma noche en Dudley (Worcestershire). (Times.)

Sabemos que se ha resuelto adoptar el plan propuesto por sir Roberto Smirke para la reparacion provisional de las dos Cámaras del Parlamento. La cámara pintada servirá para los Lores, y la antigua cámara de estos para las sesiones de los Comunes. Como las paredes de la cámara de los Lores se han mantenido en pie, no habrá mas que ponerlas un techo, y los aposentos contiguos con algunas separaciones servirán para salon de comisiones. Créese que todo se hallará corriente para la primera semana de febrero. Los trabajos corren bajo la direccion del intendente de bosques y montes. (Courier.)

#### FRANCIA.

Paris 26 de octubre.

Está cerrada en el día la capilla espiatoria del arrabal de S. Honorato, por colocarse en ella el busto de Maria-Antonieta, sobre un zócalo de mármol en que se halla grabado su testamento. (Constitutionnel.)

Las deudas del principe de Orange en Bélgica, sabidas hasta el día, ascienden á mas de 150.000 florines.

El Corresponsal de Hamburgo, despues de notar que con la incorporacion del principado de Lichtenberg gana Prusia  $11 \frac{1}{4}$  millas cuadradas con 30.000 almas, y que aquel estado, incluso Neuchatel, abraza ya una estension de 5065 millas cuadradas, añade: «Corre la noticia de que se trata de otras incorporaciones para redondear la Monarquía prusiana.....»

Ya se ha decidido fijar la residencia del gobierno griego en Atenas. Hasta ahora el rey habia estado indeciso entre Corinto y Atenas; pero el solo nombre de esta última ciudad, ejerciendo un grande influjo moral, conciliará mejor el grado de las potencias. (G. de Augsburgo.)

El Sr. Cornudet, par de Francia, ha legado una renta anual y perpetua de 150 francos, destinada á pagar los gastos de alojamiento del maestro de primeras letras de la comuna de Crag (Creuse). (Debats.)

El mariscal Moncey, el héroe veterano del ejército francés, convencido de las ventajas que á la presente y futuras generaciones asegura la ley del 28 de junio de 1823 sobre la instruccion primaria, animado de las mismas filantrópicas ideas del Ministerio, á quien debe Francia la presentacion de aquella ley; el Sr. mariscal, decimos, en la quinta de la Vaivre, donde mora por razon del mal estado de su salud, en presencia del prefecto del departamento y del rector de la academia, á quienes mandó llamar, acaba de asegurar, por una donacion irrevocable, á la comuna de Moncey, una suma de 12.000 francos, cuyos réditos quedan perpétuamente destinados para gastos de la instruccion primaria. Cede además la propiedad de un edificio que ha de servir para local de escuela y alojamiento del preceptor y maestra; da tambien 600 francos para gastos y reparaciones; y por último, queriendo completar el beneficio, ha pagado los gastos de escritura é hipotecas. (Impartial de Besançon.)

#### PORTUGAL.

Lisboa 22 de octubre.

CAMARA DE LOS PARES. — Sesion del 16 de octubre.

Aprobada el acta de la última sesion, se principió á discutir el proyecto de ley relativo á los premios que se han de dar por la in-

## CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesión del día 20 de octubre.

vencion é introduccion de máquinas etc.»: hablaron diferentes Pares, adhiriendo unos al proyecto como se presentaba, é indicando otros algunas variaciones: mas la Cámara aprobó los artículos 1.º, 2.º y 3.º, segun se hallaban en el proyecto, acordando asimismo que éste y la adición en que el conde de Lumiares propone para que «haya anualmente en la capital una esposicion pública de las invenciones hechas en el discurso del año, y que se autorice al gobierno para que pueda establecer uno ó dos premios con que recompensar á los autores de aquellas que á juicio de una junta, se declare ser las mas perfectas», pasen á la comision á fin de que lo examine y redacte de nuevo con vista de la enunciada adición. El Presidente levantó la sesión.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión de ídem.

Aprobada el acta de la última sesión se dió cuenta de varios oficios y esposiciones: en seguida el Sr. Braklamy dijo que por consecuencia de la proposicion que habia hecho en 10 del corriente, presentaba otra pidiendo «se establezcan reglas para clasificar y responder en el órden legal los empleados públicos que fueron depuestos desde el principio de la gloriosa lucha contra el usurpador.» Leída la proposicion, acordó la Cámara quedase en la mesa para la segunda lectura.

Continuó la discusión del proyecto de ley relativo á «la libertad de imprenta», y despues de una breve discusion quedaron aprobados con algunas correcciones los párrafos 7.º y 8.º que tratan de «las penas corporales y pecuniarias.» Se levantó la sesión.

Terminada la discusión sobre la ley de represion contra los abusos de la libertad de imprenta, un asunto de mayor importancia vá á ocupar las tareas de los representantes de la nacion, cual es el señalar la cógrua á los curas párrocos. Esta medida, en que se interesan la humanidad, la justicia y el bien público, influye poderosamente, segun la opinion de los hombres juiciosos, en el órden social.

Todas las religiones son dignas de respeto, porque todas tienen por objeto mejorar la condicion humana: todas son un suplemento de las leyes civiles, cuyo fin es ligar los hombres á sus deberes con los vinculos de la conciencia: todas son útiles á la sociedad, y sus ministros tienen un derecho sagrado á recibir su subsistencia en premio de sus penosas funciones, como cualquiera otro que sirve con provecho á la patria. Pero no confundamos en la generalidad de estas aserciones la verdad con la mentira: estendamos el principio que hemos sentado hasta á las falsas religiones para abogar con mayor fuerza en favor de la nuestra, que es la única verdadera, y para deducir mas rigurosamente que un sacerdote del Altísimo merece con harta mayor justicia lo que no se niega á un imán que adora al falso profeta.

Es verdad que la religion fundada por el Hijo de Dios con el fin de hacer á los hombres felices, ha sido convertida muchas veces por la depravacion de sus ministros en azote de los mortales, como sucedió en tiempo de la inquisicion, de las cruzadas y de tantas otras épocas de odiosa memoria. Esto prueba que no hay ninguna cosa, por sagrada que sea, de que no pueda abusarse. Pero en vano el filosofismo, confundiendo las instituciones con los hombres, ha pretendido deprimir y hacer aborrecible á la religion; porque los verdaderos filósofos reconocen la pureza de sus verdades sublimes, y si lamentan los ultrajes con que el fanatismo y la hipocresía la desfiguran, tambien predicán que sin ella se disolvería la sociedad. Eñhorabuena desaparezca la escandalosa opulencia de algunos parásitos, que insulta á la humilde y augusta simplicidad de la religion, mas aquellos que hablan al pueblo el lenguaje de la verdad, que enseñan las máximas de la sana moral evangélica, que predicán la virtud con el ejemplo, que componen los ánimos divididos con la dulzura y prudencia de sus consejos, que confiesen un carácter sagrado á la union de los esposos, y que en los últimos momentos de la vida suministran los consuelos de la religion á los enfermos que yacen en el lecho del dolor, estos seguramente son dignos de una subsistencia honrosa, no solo suficiente, sino abundante, porque el párroco es el padre adoptivo de todos los miserables, y debe poder decir al hambriento: *toma esto; la Providencia no abandona á nadie.*

La libertad no puede considerarse segura, mientras que el amor á ella no penetre en la masa de los pueblos; y los párrocos son el medio mas eficaz, si no el único, para infundir este amor en el ánimo de la muchedumbre: éste debe ser el primer vehículo de la ilustracion popular. Tengamos buenos párrocos, y tendremos buenos ciudadanos hasta en las ínfimas clases: las ideas sobrenaturales tienen un imperio inesplicable sobre el espíritu humano.

El sistema social está esencialmente unido con el religioso, y cualquiera separacion que se intentase entre los dos, principalmente ahora, sería un acto no solo peligroso, sino de pura demencia. ¡Legisladores, padres de la patria, pesad bien en vuestra sabiduría este grave asunto! Si el tesoro nacional no puede desde luego proporcionar los fondos necesarios para la cógrua de los párrocos; determinese inmediatamente el modo con que la han de suplir los pueblos, y no se deje por mas tiempo en el abandono y penuria á hombres, cuya prosperidad ó miseria puede influir en el progreso ó atraso de la causa de la libertad y de la razon. La necesidad es origen de grandes crímenes: privar de todos los medios de subsistencia á una clase numerosa, aunque fuese inútil, sin proporcionarle otros, no es reformar; es hacer una lista de proscripción, esponiéndose á graves riesgos. (*Gaceta del Gobierno.*)

## ESPAÑA.

Madrid 1 de noviembre.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

«En época posterior, cuando las Cortes extraordinarias se reunieron en Cádiz, uno de los cargos que se hicieron á la regencia fue el no haber preparado un reglamento provisional que sirviera de norma á sus trabajos. No lo tuvieron, pues, en sus primeras sesiones aquellas Cortes, que por tanto se vieron precisadas á correr los riesgos inseparables de una reunion que se resentía de dicha falta á presencia de un pueblo ansioso de ver lo que eran las Cortes. Con esta desventaja empezaron sus tareas.

«La regencia creyó que las Cortes tenían el derecho de formar su reglamento, y por eso se abstuvo de hacerlo. Bajo de este aspecto yo no puedo menos de complacerme de que el Gobierno se haya anticipado á dar un Reglamento á las actuales Cortes; pero al paso que aplaudo al Gobierno por ello, no me conformo con que dicho Reglamento tenga el carácter de invariable, pues las Cortes pueden modificarlo y alterarlo. No puede negarse que lo que dicen los señores peticionarios es una verdad indudable. Con respecto á la época anterior, no diré si este Reglamento deberá ó no deberá tomarse en consideracion: nada diré de si el Gobierno hizo bien ó no hizo bien en tomar la resolucion que tomó. Se estableció como una ley: prescindiendo de esta cuestion porque me alejaria de mi objeto; pero es indudable que así lo hizo. Y lo es aun mucho mas lo que dice la peticion: — á lo que la razon natural dicta, á la independencia del Estamento. — Para mí son verdades tan claras estas, que ofendería al Estamento si tratase de citar hechos extranjeros, á los cuales yo solo recurriré cuando no los halle nacionales. Estos serian tan abundantes, que yo no sabría cuando acabar.

«En las naciones mas cultas de Europa está admitido que en sus asambleas legislativas, compuestas, como en el día las Cortes de España, de dos brazos ó Estamentos, el reglamento sea solamente obra suya. Cada una de estas asambleas se dá á sí misma el reglamento que le conviene, no solo igual, sino diferente, segun la naturaleza diversa de los brazos ó Estamentos que componen su representacion. En la nacion mas culta de Europa no se le da el título de reglamento: se le da un nombre en su lengua, que equivale en la nuestra al de *órdenes vigentes.*

«Me parece que estas indicaciones son suficientes para probar que la peticion es indispensable, es una máxima, es un axioma, y me escuso de molestar mas la atencion del Estamento. Bajo de este aspecto la acijo, ya que no me queda arbitrio para estenderme mas; pero hay otra razon poderosa que he indicado al principio del discurso. Es imposible desempeñar bien las obligaciones que el cargo de Procurador impone, si el Reglamento no se enmienda; digo que es imposible, Señores, y no nos alucinemos en el tiempo en que vivimos. Yo debo hacer una protesta, con tanta mas confianza, cuanto que los Sres. Procuradores que ademas tienen el carácter de Secretarios del Despacho, no pueden desconocer cuáles son mis principios y las relaciones de amistad y aprecio que me unen á ellos: por tanto, cualquiera cosa que yo diga va dirigida á la materia, no á las personas. Digo que es imposible desempeñar nuestro encargo por razones muy sencillas. No se crea por esto que yo censuro las leyes existentes en España; pero debo decir con franqueza, que este Estamento necesita de una libertad que no le concede el Reglamento, porque todos los dias nos encontramos con obstáculos insuperables para marchar. No haré mas que referir lo que todo el mundo sabe.

«Todo el mundo puede saber, y sino, lo debo decir, que no he jugado ni jugaré nunca á la oposicion, porque no lo hice cuando era niño, cuando la sangre hervía; pero tampoco dejaré de reclamar solemnemente contra lo que me parezca censurable, ni dejaré de manifestar mi oposicion cuando la juzgue necesaria, pues siempre será mi divisa *Amicus Plato, sed magis amica veritas.*

«Un Estamento que carece de la iniciativa, un Estamento en que para manifestar su opinion aun en los términos mas reverentes, cual es en forma de peticion, necesita reunir los pareceres de doce de sus individuos, confieso que me sorprende. Es una traba, un obstáculo, que aseguro francamente, y perdóneme el Estamento que lo espese, que si hubiera sabido que existia acaso no hubiera aceptado el honoroso cargo que mi provincia me ha confiado. Siendo indisputable que la iniciativa es esencial á los cuerpos legislativos, no es en el Reglamento donde deben buscarse esos correctivos; y de manera ninguna me parece oportuno que en él se opongan esas trabas que la coartan tan ostensiblemente. Notiene, digo, la iniciativa el Estamento, y de consiguiente le falta uno de los atributos mas esenciales de todo cuerpo legislativo: no la tiene porque para usarla necesita conseguirse que cualquier Procurador que quiera hacer alguna proposicion que juzgue útil, se asocie con otros once mas; necesita indispensablemente su cooperacion, y si no la consigue, la proposicion queda sin hacerse.

«En el día no se han palpado aun los inconvenientes que ofrece este requisito, y ojalá no llegue el día en que por una triste esperiencia se vea que no es una espresion aventurada. Por fortuna no nos hallamos todavía en una de aquellas crisis ostensibles, visibles, palpables; pero si tal sucediese, ya se vería que el Reglamento en esta parte hacia impracticable la iniciativa del Estamento. Tan convencido estoy de esto, que quisiera no se nos tachase en vista de los recuerdos pasados de poco previsoros; y lo digo con tanta mas franqueza, cuanto que considero que para nada es precisa esta traba al ejercicio de la iniciativa.

«Los correctivos que para usarla son precisos no se deben poner en el Reglamento, y digámoslo así *a priori*, sino en otras partes. Y de hecho se han puesto otros, ademas de los que marca el Reglamento. Por ventura ¿no es uno la Cámara ó Estamento de Proceos, compuesto de personas llenas de sabiduría y de prudencia? Allí se estrellaría cualquiera demasia en que por algun incidente se hubiese incurrido al usar del derecho de peticion por el celo de los Procuradores. Allí se estrellaría infaliblemente, pues sabido es que este es el muro opuesto por la esperiencia de toda Europa á esta clase de demasias. Y ¿no es esto bastante? ¿No tenemos ademas de este obstáculo, ya bien considerable, aunque oportuno, otro aun mas notable, cual es la sancion Real? El poder Real tiene el derecho de usar el *veto* absoluto; derecho bastante por sí para templar esas mismas demasias.

«Yo reclamo aquí la fuerza de la práctica y esperiencia de toda Europa. Una de dos, ó se apela al Gobierno representativo, ó no. Si se apela á él, es preciso conservarle su carácter, seguir, por decirlo así, su prototipo: lo contrario sería desnaturalizarle y produciria malos resultados. Y habiendo ya estos correctivos tan eficaces, tan poderosos, ¿por qué se han de exigir mas trabas inútiles en el Reglamento? Pero aun hay otro correctivo, que acaso parece es el menor, y es indisputablemente de los mas eficaces, porque

su influencia toda moral es irresistible. Consiste este en el doble carácter que pueden tener los individuos que compongan el ministerio ó gabinete, de agentes responsables de la corona y de representantes ó Procuradores de la Nacion. Este solo obstáculo, que para hacer no necesarias esas trabas del Reglamento.

«Ahora pues, teniendo el Gobierno tantos medios morales, y aun físicos para evitar las demasias, reuniendo sus individuos el doble carácter de Procuradores y Ministros; teniendo el otro Estamento moderador, y el *veto* absoluto, ¿como es posible que yo me oponga á una peticion tan arreglada y justa, cuanto que tiende á que se eviten esas trabas inútiles y embarazosas, que son nada en el efecto puestas en comparacion de los correctivos enunciados?

«Por las mismas razones que ha justificado la esperiencia, sin recurrir á consideraciones que pudieran escitar á valerse de los errores anteriores, de los abusos de otras épocas, y que acaso darían pápulo á recriminaciones inútiles, no puedo menos de reclamar la decision sobre este punto, apelando á la buena fe, y deseando que se convenzan el Estamento y el Gobierno de que no hay necesidad ninguna de trabas de esa naturaleza, que ademas de ser opuestas á la marcha franca, leal y prudente del Estamento, pueden tal vez ser origen de odiosas recriminaciones que conviene siempre evitar.

«Si el Estamento en su anterior decision no ha tenido por conveniente instar ó insistir en que por él se reforme el Reglamento, conviene enmendar esa decision sin faltar á ella, proponiendo se adopten, segun vaya la esperiencia acreditando su necesidad, aquellas reformas ó aclaraciones precisas en el mismo, evitando así todos los dias disputas, dudas y controversias inútiles; tanto mas cuanto que siendo el Reglamento por su naturaleza revocable, es susceptible de mejoras y enmiendas segun diariamente se presenten, pues es imposible que tengamos la presuncion de prevenir todos los casos que pueden ocurrir. Por lo tanto apoyo euteramente la peticion que nos ocupa.»

«El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «No es la primera vez que en este recinto se trata del Reglamento de las Cortes, dado por S. M. En la primera discusion se hizo una critica mas ó menos severa de sus disposiciones; se indicaron los defectos que se supusieron; se mencionaron los que habia presentado la práctica, y aun se pasó á numerar todos los casos posibles; por manera que sufrió á la vez las impugnaciones nacidas de la esperiencia, y tambien las de la prevision. A pesar de toda esta latitud que se dió á la discusion, los Secretarios del Despacho (y sobre esto apelo á los señores Procuradores que asistieron) no tomaron la defensa del Reglamento, ni salieron á la demanda. Se declaró el punto suficientemente discutido antes que ellos hablasen; y el Estamento reprobó la peticion que se habia presentado.

«Los Secretarios del Despacho, ni como encargados de sostener el Reglamento, en cumplimiento de su deber, ni con aquella especie de aficion disculpable con que se miran las propias obras, por decirlo así, con amor paterno, no abogaron en favor del Reglamento. El día en que se trató de votar la peticion, ni aun estuvieron presentes á la votacion: y cuando entraron en este recinto, despues de cumplir con un deber piadoso que su posicion les imponía, se encontraron con que estaba ya desechada. Hoy mismo, en que bajo diversa forma se vuelve á presentar, la decision del Ministerio era la de guardar silencio. Su resolucion era si se aprobaba por el Estamento, tomarla en consideracion, y acosejar á S. M. lo que juzgasen conveniente al bien del Estado. Esta era su intencion; pero el discurso del señor Diputado Argüelles, lleno, como todos los que pronuncia S. S., de mérito y saber, hace indispensable que el Ministerio manifieste sus observaciones sobre la materia. Ni podría desertar esta causa, sin faltar á su obligacion.

«No se propone disputar el terreno sobre la prerogativa Real, sino solo rebatir algunos argumentos cuya fuerza no le parece tanta como se ha supuesto. Debo advertir que despues de haber desechado el Estamento la peticion, tal como se presentó en un principio, es claro que quedó abandonada, bien fuese por mirarla como falta de legalidad, ó bien por los inconvenientes políticos que presentaba. No entro en el deslinde de cual de estas causas hizo que se desaprobase; sino solo diré que una vez desechada, no se podía tratar mas del asunto, á lo menos en esta legislatura. Ya aquella peticion quedó condenada por el Estamento; y se considera, no solo como nula, sino que no es posible reproducirla: y así es que el discurso del señor Argüelles en este punto capital no necesita contestacion, pues es cuestion ya decidida, como S. S. conoce muy bien. Pero su discurso euuelve algunos puntos de tanta gravedad, que exige algunas aclaraciones indispensables.

«S. S. ha dicho, apoyando lo que se ha dicho en el preámbulo de la peticion, que la práctica constante de dentro y fuera de España ha sido que los cuerpos representativos fijen por sí propios su manera de proceder, y su forma de deliberar. Sería una cuestion sumamente erudita examinar hasta que punto es cierta esta asercion, y si es tan exacta como se cree. Sin examinarla profundamente, y si solo de paso respecto á las Cortes de España (pues respecto á los cuerpos deliberantes extranjeros, la cita solo sería como subsidiaria), diré que no es tan cierto el principio como se ha sentado aquí.

«Es claro que en las Cortes de 1820 al 1823, y mucho mas en las de la época anterior en Cádiz, cuando por la horfandad de la Nacion eran el único poder, no pudo disputárseles el derecho de haberse dado á sí mismas su reglamento. Pero en los tres siglos que mediaron desde las antiguas Cortes de Castilla, reunidas por última vez en Toledo por el Rey Carlos I en 1538 hasta la época actual, seguramente no sostendrá el Sr. Argüelles, ni nadie, que las Cortes que se reunian de tarde en tarde, se diesen tales reglamentos. Prescindiendo de si fueron verdaderamente Cortes de la Nacion, de si en ellas estaban representados todos los intereses de la sociedad; pero el hecho es que durante los dos siglos que duró la dinastia austriaca, y despues en el siglo siguiente, no ejercieron las Cortes tal derecho. Al contrario, si me es lícito valerme de esta espresion, tuvieron siempre una especie de *pedagogos*, que con nombre de asistentes á Cortes, los dirigian en sus deliberaciones; segun era la voluntad del Gobierno. Por consiguiente, no será á estos tres siglos á los que haya que acudir para modelarnos actualmente, ni podrá citarse la práctica de unas Cortes presididas y dirigidas por personas nombradas por la autoridad Real.

«Tendremos, pues, que acudir á las Cortes antiguas de Castilla y de Aragon, anteriores á dicha época. Yo no entraré en un examen detallado, mas propio del estudio constante y detenido del señor Argüelles que de mis conocimientos en la materia; pero esos datos y noticias de lo que pasaba en las Cortes de Aragon, mas exactos, mas circunstanciados, mas explícitos que los de las Cortes de Castilla, ¿prueban por ventura que las Cortes exclusivamente fijaron el método de sus deliberaciones? No por cierto: ¿donde están los documentos que lo prueben? ¿Donde están los que acrediten que exclusivamente, y sin intervencion de la autoridad Real, se dieran á sí propias los reglamentos?

En parte ninguna, pues tales reglamentos ni siquiera existieron, así como tampoco existen en Inglaterra, donde se sigue el sistema o método particular de lo que allí llamamos *precedentes*, y nosotros pudiéramos llamarlos casos anteriores o ejemplares. Es sumamente probable que las Cortes de Castilla, y mas especialmente las de Aragón, se gobernasen por lo que se llama una especie de *derecho consuetudinario*, por la costumbre seguida constantemente, por la práctica que de hecho se introduce cuando las reuniones de cualquiera corporación son frecuentes; sin que por esto pueda decirse hasta qué punto nació esta práctica de la autoridad de las mismas Cortes, ni hasta qué punto intervino en ella la potestad Real.

La mayor frecuencia de las Cortes de Aragón, respecto de las de Castilla, introduciría tal vez en ellas mas uniformidad que en las del otro reino. De las cuales nada sabemos sobre el particular por los pocos vestigios que de ellas nos han quedado. Es materia inmensa, prolija, inabarcable para los estudiosos; pero muy difícil el poder fijar cómo se dirigían, ni por qué principios se guiaban en sus deliberaciones; porque entonces no había esa manía, propia de este siglo (pues cada uno tiene las suyas), de fijar las leyes fundamentales en *constituciones*, y las atribuciones y fórmulas de cada cuerpo en *reglamentos*. La Inglaterra aun conserva el ejemplo de lo que acabó de decir: sus leyes fundamentales no están escritas en un código, ni sus prácticas parlamentarias en un reglamento.

El señor Argüelles ha hecho un elogio del Gobierno, que el Ministerio le agradece, manifestando que se adelantó á prever la necesidad de fijar ciertas reglas, y las consignó en el Reglamento. El Gobierno, viendo la urgencia de la reunión de Cortes, y lo necesario que era no perder tiempo, quiso que tuviesen alguna pauta o norma por donde gobernarse en sus discusiones. Previo mas, y fue que no podía valerse de los reglamentos de las anteriores Cortes: porque el mero hecho de existir el Estamento de Próceres, hacia necesario variar la índole del modo de proceder y deliberar en las Cortes. Aun previó mas todavía: como el Reglamento no es, digámoslo así, meramente para los pormenores, sino que viene tantos puntos de contacto con las leyes fundamentales y el Estatuto Real, conoció el Ministerio la necesidad de que tuviese cierta analogía, cierto enlace con aquellas bases, y muy especialmente con el Estatuto Real. Este lo anuncia ya: y presenta al Reglamento bajo su verdadero punto de vista cuando habla de él. Un Reglamento, señores, de esta especie es sumamente importante por la influencia que puede ejercer su bondad relativa en el resultado de las deliberaciones. Todos saben muy bien que el ilustre Bentham, al tratar de la *táctica de las asambleas parlamentarias*, señala como una de las causas por que se malograron los esfuerzos que se hicieron en favor de la libertad durante la revolución francesa, los vicios del Reglamento en la Asamblea constituyente, en la legislativa y en la Convención. Esa falta de formas, esa falta de trabas que moderan la acción de los cuerpos deliberantes, es la que censura Bentham; porque siendo inmensa la fuerza de aquellos cuerpos, por su propio bien necesitan un contrapeso, no solo contra el espíritu de partido ó el impulso de una facción, sino contra las mismas pasiones nobles y generosas (pues no todas son viles), que pueden agitar á las asambleas deliberantes, así como el hombre necesita para no precipitarse el saludable freno de la razón.

El Estatuto Real fijó en su último artículo, despues de anunciar ya algo en otros anteriores, la necesidad del Reglamento. (Leyó el artículo.)

Este artículo manifestó que eran esenciales las relaciones mutuas entre los dos brazos del cuerpo legislativo, y de ambos con el poder ejecutivo; ó sea la autoridad Real; á fin de evitar choques peligrosos, y conseguir conciliar el orden público con el tranquilo goce de la libertad; el artificio de los actuales gobiernos representativos, artificio que tal debe llamarse, desconocido á los antiguos (pues solo Platon lo vislumbró, aunque muy en confuso), exige estas medidas. La complicada máquina de dos cuerpos deliberantes y un poder ejecutivo, máquina difícil de manejar sin probarla con la experiencia, exige estas precauciones. El Reglamento fija las relaciones entre uno y otro Estamento, y las relaciones de ambos con el Gobierno; para que todos concurren al mismo fin, y no se malogren los esfuerzos de cuerpos tan poderosos, ó choquen entre sí con grave riesgo del Estado. Tal vez este convencimiento sería el que hizo que la petición presentada dias pasados se desechase, á saber: el penetrarse los Sres. Procuradores de que el Estamento no podía fijar por sí las relaciones entre ambos y el Gobierno; porque ¿cuál es el medio que quedaba, si por acaso con alguna de las modificaciones que se adoptasen por el Estamento, se creía ofendida ó perjudicada la prerogativa Real?... No es fácil decidirlo; pero si se ven de bullo los inconvenientes y peligros: y el arte del legislador consiste en evitar la pugna ó conflicto entre los poderes del Estado. Estos siempre necesitan estar en armonía; pues si la pierden y triunfa el poder Real, se cae en el despotismo; y si triunfa el cuerpo legislativo cae la Nación en la anarquía.

El Ministerio no cree que su obra esté exenta de defectos, que sea perfecto el Reglamento, ni menos imaginó que fuese una ley irrevocable. No, señores, no lo mira mas que como una especie de máquina para lograr un efecto; y sabido es que las máquinas no se prueban en los gabinetes, sino en la práctica. Estuvo tan lejos de querer que fuera irrevocable, que admitió una escala, por decirlo así, gradual. Ley fundamental: el Estatuto Real, siguiendo las antiguas instituciones de la Monarquía. Por eso solo puso en el bases claras, sencillas, capitales. Ley orgánica: la de elecciones, un grado menos que ley fundamental; y otro grado mas abajo que ley orgánica: el Reglamento. En el Estatuto puso las bases, las facultades de las Cortes para votar impuestos, concurrir á formar leyes, ejercer el derecho de petición. Mas el modo de hacerlo lo deja al Reglamento; y así lo espresa el Estatuto.

El derecho de petición (dice el señor Argüelles animado del mas vivo deseo del bien) tiene una traba muy grande en exigirse doce individuos para que se haga uso de él; y que esto perjudica á la *iniciativa* del cuerpo representativo, que S. S. ha calificado de *esencial* á este. No admito el principio de un modo tan absoluto, como decir que sea un derecho *esencial* que existe en todos los cuerpos deliberantes. Y en esta materia la prueba es de hecho; y la experiencia prueba que no es exacto el aserto. No hablaré de las Cortes de Castilla, donde no se sabe á punto fijo el modo con que se ejercía el derecho de petición; pero sí se sabe que no tenían una verdadera *iniciativa*. Solo diré que la Carta de Luis XVIII, que elevó á los Franceses á un alto grado de prosperidad, y que si los ministros, abusando de su poder, no la hubieran minado, acaso no estaria destruida, no daba el derecho de proponer leyes. ó sea la *iniciativa* á las Cámaras. En varios estados constitucionales de Alemania tampoco se concede á las asambleas deliberantes tal iniciativa. Yo no entraré á discutir si conviene ó no que la haya; no examinaré si presenta ventajas ó desventajas: nada de eso: solo sí, repito, que no puede mirarse como condición *esencial* de los cuerpos representativos, puesto que han existido y existen estos sin ella. Por lo demás, aun en Inglaterra, como lo sabe

muy bien el señor Argüelles (cuyos conocimientos sobre el país y su residencia en él son superiores á los míos), en Inglaterra, donde el elemento popular tiene tanta fuerza, es muy grande la influencia que tiene el ministerio en el ejercicio de esa *iniciativa*. A lo menos, antes de la reforma del Parlamento disponía, por decirlo así, de una numerosa clientela en la Cámara de los Comunes; sin contar el grande influjo que tenía en ella la aristocracia, y la parte exclusiva que tenía en gran número de elecciones. La influencia mas ó menos directa que ejercen los ministros en el Parlamento inglés, es mucho mayor que la que puede dar el Reglamento en cuestion. Yo no entro en si es mejor ó peor: ni apruebo, ni condeno; refiero únicamente.

El Estatuto Real fija la base del derecho de petición, y solo dice que se podrá ejercer: ¿de qué manera? Segun lo determine el Reglamento. Este fijará las limitaciones ó las ampliaciones en que puede hacerse uso de este derecho. Es elástico, permitaseme decirlo así, el modo de ejercerlo, puesto que el Reglamento es de suyo variable.

Y pregunto yo ahora: ¿no se han hecho peticiones? Por ventura ¿tantos son los lazos y trabas, tantos los inconvenientes del Reglamento, que no se ha ejercido el derecho de petición?... En esta materia los hechos han escedido á las esperanzas del Ministerio. No hay mas que ver el gran número de peticiones que se han hecho, para convencerse de que los obstáculos del Reglamento no son tan grandes como se supone. Mas diré: lejos de ser una traba perjudicial y dañosa la de que se exijan doce Procuradores á Cortes para firmar una petición, puede mirarse como una garantía del acierto. ¿Por qué? Porque yo creo que no puede haber ninguna necesidad de los pueblos que remediar, ningun abuso que corregir, ninguna reforma útil, que entre 188 Procuradores no halle doce ó mas que lo conozcan y denuncien ó reclamen.

Así lo creyó el Gobierno, aun antes de saber quienes serian los dignos Procuradores nombrados por los pueblos. No hablo de personas, señores, sino de cosas. El Gobierno quiso evitar los males que otras veces se han palpado: una proposición indiscreta, una simple propuesta poco meditada (como sucedió con una sobre diezmos, y con otra que produjo una impresión perjudicial en la Habana), pueden causar daños que luego se remedian incompletamente; y por eso creyó conveniente el Ministerio poner esa cortapisa al derecho de petición.

Pero para probar si el Reglamento pone ó no demasiadas trabas al ejercicio de las facultades de las Cortes, no hay que acudir á teorías, sino á los hechos, á la práctica. ¿Cuáles son las facultades de las Cortes? Votar las contribuciones é impuestos es una de ellas. Otra: concurrir á la formación de las leyes. ¿Ha opuesto el Reglamento algun obstáculo á esto? Las discusiones sobre empréstitos extranjeros, las leyes sobre abolición del Voto de Santiago, y sobre exclusión de D. Carlos y de su línea, responden terminantemente, además de las muchas peticiones y discutidas. Si por traba se entiende el detenimiento en la discusión, este es la mejor prenda del acierto. Cabalmente en Inglaterra, en ese país clásico de la libertad, hay mas trabas de esta especie. En ese país, donde tan hondamente están arraigadas las formas parlamentarias, se exige por la práctica que antes de hacer una mocion, se anuncie sobre que objeto, y qué dia se hará; despues se exigen tres lecturas; y en la segunda se forma la Cámara en comision general para discutirla. Antes de poder llegar á ser ley, pasa por muchos mas trámites que en España.

Todas estas trabas ¿para qué se exigen? Para impedir que las minorías triunfen de las mayorías; cosa que parece una paradoja, pero que se ve frecuentemente en los cuerpos representativos. ¿Para qué se ponen esas trabas? Para impedir que una proposición poco meditada trastorne el Estado. ¿Para qué se ponen? Para que la opinion pública tenga tiempo de pronunciarse esplicita, terminantemente sobre la utilidad ó perjuicio de lo que se propone. ¿Para qué? Para que el Gobierno tenga lugar de ver cómo se podrán llevar á efecto las medidas que se proponen, y qué inconvenientes tendrán en la ejecucion. Todos estos fines hacen indispensables ciertos trámites, ciertas detenciones, que si bien alguna vez pueden retardar momentáneamente alguna idea útil, alguna mejora ventajosa, las unas veces producen bienes indecibles; impidiendo resoluciones precipitadas y dañosas. Es preciso no olvidar que una impaciencia laudable sí, pero imprudente, hizo en Francia que en una sola noche, la célebre del 4 de agosto, se variase la forma del Estado y se causasen muchos males, en medio de algunas útiles reformas.

Ha dicho el Sr. Argüelles que estas trabas del Reglamento son menos necesarias atendiendo á otras disposiciones capitales que ha adoptado el Gobierno. Tal es la creacion del Estamento de Próceres, devolviendo á varias clases del Estado los derechos de que se vieron largo tiempo despojadas; y la composicion de este mismo Estamento, que hace que ambos, aunque de distinta índole y naturaleza, concurren á un mismo fin. Es cierto; y tambien lo es que otra garantía de estabilidad y de orden está en la *Sancion Real*; pero conviene siempre evitar toda clase de conflicto y de choques, y á esto tienden las fórmulas de los Reglamentos. Es preciso que jamás se vea la potestad Real en el caso de mandar obedecer y ejecutar lo que ella misma ha manifestado que es perjudicial á la Nación; es preciso que cuando haya divergencia de dictámen entre uno y otro Estamento, ó cuando las resoluciones de estos parezcan á la autoridad Real peligrosas ó funestas, haya un medio legal y espedito de dirimir la cuestion, para que prolongándose no produzca daños irreparables á la sociedad. Este es el objeto del *veto*.

A otra cosa ha aludido tambien el señor Argüelles, mirándola como garantía de la misma especie, que es la de poderse reunir en los mismos individuos el carácter de Procuradores á Cortes, y el de Ministros, ó sea agentes responsables del poder Real. Esta es una práctica seguida en todos los países constituidos, especialmente en los que pueden citarse como modelos. Es efectivamente una prueba de confianza muy honorífica y lisonjera el ver que merezcan la confianza de los pueblos los que merecen la del Soberano. Yo me honro con la que por tercera vez me ha dispensado mi provincia; y prescindiendo de personas, veo que todos conocen las ventajas que resultan de esta práctica. Ha habido ocasiones en que se ha mirado como perjudicial; y sobre este punto recuerdo lo ocurrido en Francia con la Asamblea constituyente, respecto de Mirabeau. Porque hizo una proposición sobre el particular, se creyó que aspiraba al ministerio, y se desaprobó con grave perjuicio del Estado. El señor Argüelles sabe tambien que sin recurrir á Francia, en las mismas Cortes de Cádiz hubo un ejemplo igual con un orador elocuente, que se parecia á aquel en el talento y le aventajaba en virtudes. El señor Argüelles sabe quien es.

Debemos sacar provecho de las lecciones de la experiencia: experiencia que hemos adquirido á costa de desgracias y de llevar lecciones durisimas. Es preciso sacar partido de ellas para conciliar el orden con la libertad, á fin de que prevalezca esta á la sombra benéfica del trono. Los Secretarios del Despacho no presumen de infalibles; no presentan el Reglamento como un modelo perfecto que haya realizado el *bello ideal*.

No han creído nunca que esté exento de defectos, y que la práctica no pueda servir para desenterrarlos y remediarlos. A esto se les hallará siempre dispuestos; pero al mismo tiempo han visto con el mayor placer la sensatez que honra al Estamento de haber desechado la petición como estaba primero concebida. Esta materia, aunque parezca leve, tiene relaciones muy intimas con puntos de suma trascendencia.

El señor Caballero deshizo una equivocacion de hecho.

El Sr. Alcalá Galiano: Cabalmente el discurso del señor Secretario de Estado acaba de revelar una cosa, con la buena fe que es característica á dicho señor, que aunque la sabíamos, y ya la ha indicado el señor Argüelles, no era de un modo tan esplicito. Esta cosa, que S. S. cree que puede producir muchos bienes, cabalmente puede conducirnos por el contrario á un abismo, y producir los mayores males. Es, señores, la desconfianza: esa desconfianza en el poder popular; ese temor á la anarquía, el cual, sin ver el verdadero peligro que nos amenaza, nos hace recelar otro enteramente ilusorio. Sobre este punto no será mi opinion la que hablo solo: hablará el dicho de un hombre cuya vida política habrá sido mas ó menos censurable: pero cuya autoridad es respetada hasta por sus mismos adversarios. Hablo, señores, del célebre Benjamin Constant, que aludiendo á las constituciones de Francia, decía: «En la Constitución monárquica se mostró demasiado miedo al Rey: en la Constitución democrática se mostró demasiado miedo al pueblo; y ¿qué sucedió? que ambas cayeron.» Esto lo decía para probar cuán conveniente hubiera sido evitar ese miedo, dando á las cosas su natural curso, y dejando libre el juego de la máquina del Estado sin violentarle con trabas perjudiciales. El señor Secretario de Estado, al contestar á mi digno amigo el señor Argüelles, ha usado del arte tan comun en su elocuencia, y que puede compararse al que decía Montesquieu, hablando de Voltaire, que cuando analizaba ó censuraba una obra, primero la componía, y luego la criticaba. S. S. se ha entreteido en ir poniendo montes de dificultades, gigantes de anarquía, para vencerlos despues á su medida, á la manera que en la creacion del inmortal Cervantes, se convertían en gigantes y castillos cuanto se presentaba á la acalorada imaginacion de su héroe; y luego que se examinaba á la luz de la razón solo se encontraban ventas y molinos de viento. S. S. con su profunda elocuencia ha convenido con el señor Argüelles en un principio, esplazándose despues en probar su utilidad, cual es el de que conviene mucho que los señores Secretarios del Despacho puedan ser electos Procuradores. Estamos enteramente conformes en este punto: pero no lo estamos en cuanto á que las trabas que presenta el Reglamento, sean solo para el mejor detenimiento y pulso en las deliberaciones, ni en si es aplicable á la cuestion que nos ocupa el enumerar las trabas de otros países, y si son ó no mas estensas en ellas que en el nuestro. No entraré en esta cuestion tan complicada; me limitaré á cosas mas conocidas de nosotros. El Estamento se acordará que mi digno amigo el señor Argüelles, al empezar su elocuente discurso, dijo que las Cortes de Castilla en los tiempos antiguos habian disfrutado sin el menor embarazo del derecho de arreglar sus decisiones y peticiones. La profunda erudicion del señor Argüelles, la inmensa lectura que sobre la materia ha hecho, no solo por su afición, sino tambien por encargo del Gobierno en 1809, le dan en esta materia una incontestable ventaja: no digo sobre mí, corto de conocimientos, y con poco estudio en la materia, sino tambien sobre el mismo Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo de Ministros...

Habiendo un señor Procurador prorumpido en la espresion *al orden*, al orden, se detuvo el señor Galiano.

El Sr. Presidente: Si algun señor Procurador tiene que reclamar el orden, hago presente que debe dirigirse á mí; pero de ningun modo hacerlo por sí.

El Sr. Galiano: Quisiera saber si se ha invocado el orden contra mí, porque creo no haber dado motivo á ello.

El Sr. Presidente: No habiendo sido yo quien ha reclamado el orden, no tiene V. S. que detenerse en eso, pues está en posesion de la palabra, sin prevención alguna.

El Sr. Galiano: Conozco que estamos muy poco diestros aun en la carrera de las discusiones parlamentarias. Pero no puedo menos de interpellar al mismo señor Secretario del Despacho, á que he aludido, para que me diga si he usado de personalidad alguna al hablar de una cosa puramente literaria, y al hacer una comparacion que me ha parecido oportuna.

El Sr. Presidente: No hay nada que decir, mucho menos cuando el mismo señor Secretario del Despacho tiene la libertad de pedir la palabra para reclamar contra la personalidad si cree la ha habido; y S. S. no lo ha hecho.

(Se concluirá.)

Vitoria 27 de octubre.

Entretanto que testigos presenciales y mano de mejor temple describe y nos pinta el heroico y sobrehumano valor de los Urbanos de Cenicero, por lo que interesa á la hermosa causa de Isabel II, y para ejemplo y satisfaccion de tantos valientes del mismo uniforme, no puedo menos lleno de admiracion y patriótico entusiasmo de apresurarme á dar publicidad á rasgos de decision, valor y denuedo iguales, ó tal vez superiores á las defensas de Vitoria, de Eivar, de Villarcayo, de Vergara y de Bilbao. Cuarenta Urbanos de la villa de Cenicero acaban de renovar entre nosotros el sublime heroismo de los trescientos espartanos de Leonidas en los estrechos de las Termópilas: sorprendidos y acometidos aquellos en su propio pueblo por los vándalos reunidos de Navarra con su traidor gefe Zumalacarrequí á la cabeza, pueden aprovechar momentos y refugiarse á la torre de su iglesia: no hay horrores que aquellos no cometan en el pueblo; no hay intimacion de vida y de muerte que no propongan á los encerrados Urbanos; mas estos, ya veteranos é ingenieros por el instinto de propia conservacion y admirable serenidad que sostienen, arrancando las losas de los sepulcros y cuanto á propósito encuentran, forman trincheras y parapetos, y rompiendo en seguida la escalera de la torre, se quedan aislados arriba, resueltos á vencer ó perecer con gloria. Efectivamente, ya en esta imponente aptitud reparten desde las troneras de la torre y bóvedas de la iglesia la muerte y el estrago entre los infames vándalos, que, poseidos del furor de la rabia, é impulsados por su cobarde gefe, ponen fuego por cien partes á la iglesia, cuya parcial ruina solo sirvió para sepultar entre sus escombros á una porcion de la vil canalla. Siendo el resultado de todo que despues de un sitio de veinte y tantas horas, y de todos los infernales artillos del

cobarde Zumalacarrégui, quedaron muertos á las balas y piedras de los Urbanos y por las ruinas de la iglesia ciento y tantos facciosos, sin una desgracia ni ligera, de parte de los Urbanos, que al cabo de tantas horas salieron del sagrado recinto llevos del noble orgullo que da el triunfo, bien que á llorar sobre las ruinas de sus casas. Pero se mezcló en esta heroica defensa un hecho que rivalizó las glorias de Guzman el Bueno en los muros de Tarifa. Entre los valientes de la torre de Cenicero estaban los hermanos Bujandas, cuya madre aprendida por Zumalacarrégui fue presentada á sus hijos y amenazada de muerte si aquellos no se rendian, comisionada al efecto para convencer de esto á sus hijos ofreciéndoles la vida, etc. Se acerca aquella señora á la puerta de la torre, baja uno de sus hijos, entreabre dicha puerta, toma del brazo é introduce á su madre en la torre, y se la presenta desde las troneras á Zumalacarrégui y toda su chusma amenazadora diciendo en voz llena de fuego y robusta: «Donde perezcán los hijos también perecerá la madre.» Hijos y madre se salvaron, y se pasó su peligro, su gloria será eterna. ¡Matrona ilustre superior á las decantadas de Esparta y Roma... yo te saludo y doy entre lágrimas de gozo la mas tierna enhorabuena! ¡Con valientes como tus hijos y sus compañeros... nuestro triunfo, ó sea el de la causa de nuestra adorada REINA, es seguro. Imitadles valientes Urbanos de la España toda, y... como el humo desaparecerán los traidores de todas partes! (La Abeja.)

## BARCELONA.

Ayer salió de esta ciudad una partida de Urbanos de caballería lanceros de ISABEL II) encaminándose á lo interior del Principado. Otros Urbanos y partidas de tropa andan en diversas direcciones. El aspecto militar de Cataluña inspira tanta confianza á sus habitantes como espanto á los enemigos de ISABEL.

La Abeja, periódico que se imprime en Madrid, inserta en su número 180 una carta de D. I. R. Luzuriaga al Sr. Aznarez, publicada en Londres, por la que se ve la division que reina entre los corifeos de la faccion carlista. He aquí como empieza.

«Sr. Aznarez: V. ha satisfecho mi deseo de publicar que el obispo de Leon, ministro universal de S. M. C., aunque nunca deje de ser digno de veneracion en el orden eclesiástico, es en el político un sacristán muy despreciable. ¿Que calificación mas exacta y mas cortésmente expresada puede hacerse de un hombre obligado á ser sabio, prudente y decoroso, y que es necio á toda luz, arrojado sin consideracion y desvergonzadamente grosero? etc., etc.»

Como es casi imposible contestar separadamente á los varios que, llevados de miras particulares, mueven lastimosa guerra al Arancel, no podemos sino insistir en que si alguno hay entre ellos que lo haga de buena fé empiece á desmontar el edificio destruyendo la fuerza de los argumentos en que apoyamos nuestra doctrina económica. Podríamos remitirle tambien á lo que resulta de las indagaciones mercantiles, que se están practicando en Francia para echar la sonda á lo que conviene á su auge comercial, pues si es cierto que hay entre nuestros vecinos quien se muestra partidario de la descabellada libertad del tráfico, todos generalmente declaran que sin Aranceles no habrá industria, y que de los Aranceles depende la prosperidad de la patria.

Calcúlese despues de estos preliminares la lastimosa impresion que habrá causado á los Españoles, que aman sinceramente su independencia industrial, el artículo del núm. 168 del Mensajero de las Cortes contra la Real orden que restablece la visita domiciliaria. Por supuesto que no menciona las discretas modificaciones que la recomiendan con el objeto de cortar los abusos á que pudiera conducir, siendo sin embargo tales que ofrecen garantías suficientes al hombre de bien para que por infundado motivo no perturbe la pesquisa su doméstica quietud. Bien al contrario de esto, conócese que estaba el ítem en exagerar los perjuicios, en omitir estas modificaciones, en despreciar los provechos, y sobretudo en alancear la pobre industria catalana, acaso porque salvó á la Nación del último abismo cuando en él la precipitaban los Calomardes y Españas. Si la Real orden perjudicase en lo mas mínimo al comerciante, ¿que provincia declamaria contra ella con mas vigor que la nuestra? ¿Figúrase el articulista que el gremio de los fabricantes lo es todo para Cataluña, y que nada en ella supone la Lonja de los mercaderes? Tómese la molestia de buscar datos para estudiar los beneficios que á la industria española producen la persecucion del contrabando y el vigilante estímulo de la visita, y córrase despues de contribuir con huecas declamaciones á la preponderancia carlista, y á la ambicion extranjera.

He aquí uno de los objetos que hacen á los catalanes ardientes partidarios de la reforma y acérrimos enemigos de la revolucion. No está el interés de Cataluña en un conventículo apostólico ni en una sociedad jacobina; está sí en sostener el orden, en adelantar la industria, en soterrar la hidra revolucionaria, ora tome por máscara la mansedumbre evangélica, ora la de un hipócrita celo en pro de las libertades patrias. La provincia que desconociendo estas verdades se entregue al volcánico ímpetu de las revueltas, correrá en hora buena los diferentes círculos de la brújula política, mientras nosotros nos mantendremos constantes en la industria y la reforma. Y si alguno de los que solo ven la España de Madrid graduase estas expresiones de bravata periodística, no tiene mas que

echar una ojeada en la historia del Principado desde el garrote de Tey hasta el fusilamiento de Romagosa, para convencerse de que las doctrinas de este periódico son un eco vigoroso, pero sumamente fiel, de las propias que profesa Cataluña. Defendemos á ISABEL II, por legítima; el ESTATUTO REAL, por monumento de sólida reforma; los ARANCELES, porque han de contribuir tanto como el ESTATUTO mismo á la emancipacion gloriosa de la patria. ¡Todo lo esperamos, en efecto, de esta trinidad restauradora: ESTATUTO, ARANCELES é ISABEL!...

La Real sociedad Sevillana de Amigos del país, deseosa de los adelantamientos en los ramos á que la destinó su instituto, propone los programas siguientes:

1.º Se demostrarán las utilidades que deben resultar á la Nación del cultivo del tabaco en España, y del modo de efectuar este cultivo sin perjuicio de las rentas que en el dia recibe el Gobierno por su estanco.

2.º Se determinarán las mejoras de que es susceptible la loza fabricada en esta capital, y el medio mas económico de conseguirlas, acompañando la memoria de ejemplares hechos por el método que se proponga.

Propone ademas, reconocida á la REINA Gobernadora de las Españas, la formacion de una Oda en que se cante su heroicidad al presentarse á la abertura de las Cortes en época en que peligraba su importante vida por el cólera-morbo, que hacia horrorosos estragos en la capital de la Monarquía.

Los aspirantes deberán remitir sus trabajos lo mas tarde, para el 15 de marzo de 1835 próximo venidero, siendo remitidos al secretario de la corporacion licenciado D. Antonio Navarrete y Sanchez.

Se hará juicio absoluto y comparativo.

A cada escrito deberá acompañar un pliego cerrado que contenga el nombre del autor; trayendo en el exterior el mismo epigrafe ó lema de que haya usado en el ejemplar presentado.

Al autor que sobresalga en cada uno de los tres programas, se adjudicará por premio una medalla de oro de peso de una onza, y se le despachará el título de socio. Al autor que le siga en orden, y que mas se acerque al mérito del primero, se distinguirá con el título de socio.

En el dia en que se adjudiquen solemnemente los premios se quemarán públicamente los pliegos cerrados de los autores que no hayan sido premiados.

Se anunciarán en los papeles públicos los nombres de los autores que hayan obtenido el premio.

Dice la Revista Española que el teatro español debe llamarse teatro de Scribe, segun lo abastecido que se ve de las composiciones de este fecundo ingenio.

## Alance.

### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. Orden de la Plaza.

En la orden de la Plaza del 28 de febrero último se señaló el punto en que los regimientos de la guarnicion debian de situarse en el caso de notarse tiros ó conmoción en la poblacion, porque se hubiese de tomar medidas preventivas, para cuyos mismos casos prevengo nuevamente se hallen sobre las armas los cuerpos de la guarnicion en sus respectivos cuarteles, el primer batallon de Urbanos en la plaza del Pilar, el segundo en la de S. Felipe, y en la del frente de la casa de Baños su caballería; situados ya en sus puestos, sus comandantes dispondrán se pase lista y se me dé parte de la falta que de sus individuos se advirtiese.

Un ayudante de cada uno de todos estos cuerpos deberá asistir á mi casa á recibir órdenes en el momento de esta novedad, y en la que igualmente se hallarán los Sres. oficiales de todas clases, sin excepcion de los retirados. Zaragoza 2 de noviembre de 1834.—E. Peleta.

### Plana Mayor.

El Excmo. Señor. Capitan General ha recibido la Real orden siguiente.

«Excmo. Señor.—Habiendo dado cuenta á S. M. de la esposicion de V. E., relativa á que se abone á los individuos de tropa de las compañías de Fusileros y de Seguridad ó de cuerpos francos el tiempo que en ellos sirviesen, si les tocase la suerte de soldados en las quintas sucesivas; se ha dignado S. M. resolverlo así por punto general, despues de haber oido el parecer de su Consejo de Ministros. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1834.—Zarco.—Señor Capitan General de Aragon.»

Lo que se anuncia al público, para que sirva de estímulo á la juventud que aspire á tomar las armas en defensa de la patria, y de satisfaccion á los que se han anticipado á hacerlo.

Por noticias de origen auténtico, y por conducto seguro ha sabido S. E. que el general Mina llegó á Pamplona el dia 30 de octubre. Zaragoza 2 de noviembre de 1834.—De orden de S. E.—El 2.º comandante G. I. de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

### Vitoria 27 de octubre.

El Pretendiente todavía permanece en Oñate; se cree que encamado, porque no se da á ver del público.

Zumalacarrégui con sus hordas se ha emboscado sin duda, para poner en salvo los efectos cogidos entre Cenicero y Logroño; pues ademas de la parte del convoy que atrapó, alivió de peso á dos grandes galeras que desde Cataluña venian con géneros de comer-

cio para varios pueblos de la Rioja alta, así es que nada sabemos de su paradero en los tres últimos dias.

La division de O-Doyle, bajó ayer á la llanada de Alava y se situó en Alegría, Guevara y Durana, cubriendo las avenidas de Guipúzcoa. Esta mañana ha salido nuestro comandante general escoltado por los artilleros montados, dirigiéndose hácia Salvatierra; se presume que vaya á Alegría para verse con O-Doyle. Desde las tres de esta tarde se siente fuego por aquella parte; y en este momento, que son las cinco, continúa sin que sepamos el motivo; si esta noche ó mañana temprano lo sabemos informaremos á nuestros lectores.

El fuego que se oia en esta ciudad desde ayer á las tres de la tarde era con la faccion navarro-alavesa mandada por Zumalacarrégui, que logró envolver á los dos batallones nuestros situados de Alegría con el general O-Doyle; segun las noticias que han llegado anoche y esta mañana estos dos cuerpos han debido sufrir bastante; lo cierto es que en este momento se vuelve á sentir el fuego hácia el mismo punto y marchan en su direccion todas las tropas disponibles que habia en esta, y todo el resto de la division del general O-Doyle: se cuentan prodigios de valor de nuestros beneméritos defensores que han sabido vengar gloriosamente sus pérdidas, no sabiéndose hasta ahora á cuanto ascienden las del enemigo. (Boletín oficial.)

Algunas cartas particulares del 28 recibidas en Madrid, daban nuevos pormenores acerca de este suceso. Se ha querido suponer que el valiente O-Doyle fue mortalmente herido en el combate; pero es noticia que necesita confirmarse.

Extracto de los periódicos franceses recibidos por el correo de hoy.

Así se explica el Constitucional de Paris sobre el mariscal Gerard. «Cuando los corazones están poseidos de la mas ardiente ambicion; cuando tantos hay que corren tras del poder, fiel el mariscal Gerard á sus principios de moderacion dá á todos el mas desinteresado ejemplo. Así que se trató de elevarle al Ministerio fue necesario vencer una fuerte resistencia para que lo aceptase; y en cuanto sobrevino el caso de dejar la poltrona, se separa con cierta especie de júbilo, y como un hombre que se dá prisa á recobrar su querida independencia. Es imposible no admirar un desinterés tan raro y un carácter tan honorífico; pero el público preferiria una voluntad mas firme de conservar el poder, para conseguir el triunfo de las buenas resoluciones que concibió (1). Si el Mariscal hubiese tenido cierta dosis de ambicion, pudiera prestar mayores servicios á la causa pública. En lugar de verle siempre dispuesto á retirarse, mejor quisiéramos que hubiese dicho:—Me quedo y combatiré; me quedo y trataré de vencer los obstáculos por grandes que sean; he de triunfar de ellos á fuerza de valor y de perseverancia.— Todo nos induce á creer que si el Mariscal hubiese continuado tal vez luchara ventajosamente contra el voto que se opuso á ese acto de clemencia destinado á reconciliar todos los partidos con la Monarquía de julio. Mucho sentimos que el Sr. Gerard no haya tenido mas confianza en sus fuerzas.

«El Mariscal no domina un consejo por su autoridad; preséntase empero con un gran fondo de honradez, con una franqueza invencible, con un odio invencible á todo lo que siente el fraude, con un discernimiento esquisito, con un sincero amor al país y al trono, y una conciencia que nadie es capaz de torcer. Tenia en su favor tres cosas de las cuales era deudor á sus glorias militares, á su grado de Mariscal conferido por Napoleon, y á su probidad política: el afecto del ejército, el aprecio de los extranjeros, y el respeto de los diferentes bandos. ¿Hay en Francia muchos hombres que puedan blasonar de iguales títulos? El Mariscal separado del poder es una pérdida para el Rey, para los demas Ministros que tanto necesitaban de su presencia en el Consejo, para el país en general, y para el Ministerio de la Guerra en particular.»

Caracterizaremos en dos palabras la crisis actual:

Guizot habia huido á Gante con la rama primogénita. Para él se ganó la batalla de Waterloo, y regresó á Francia detrás de los extranjeros.

El mariscal Gerard combatió en Waterloo: volvió á Francia con los franceses; y la batalla se hubiera ganado si le hubiesen seguido sus consejos.

Despues de la revolucion de 1830 Guizot se sostiene en el Ministerio, y el mariscal Gerard se retira á instancias del Journal des Debats, que fue el Monitor de Gante. He aquí nuestra situacion. (Constitucional.)

El principe Gustavo de Suecia acaba de salir de Verona con direccion á Viena.

El gran duque de Oldemburgo salió de Berlín para sus estados el 24 de octubre. Esta partida desmiente los rumores que habian corrido acerca de las pretendidas negociaciones de aquel principe en el gobierno de Prusia para ceder á este el principado de Birkenfeld.

Sabemos que se pasarán muchos dias antes de quedar resuelta la crisis ministerial. Se han dirigido proposiciones á cierto personaje, á quien se ofrece el Ministerio de la Guerra y la presidencia del Consejo. (Courier francais.)

(1) El mariscal Gerard se ha retirado á causa de no haber podido conseguir la proyectada amnistía para los delitos políticos.

## BARCELONA.

IMPRENTA DE A. BERNES Y COMPAÑIA.

DEL VAPOR,

DEL VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 20 de octubre.

El Sr. Secretario de Estado: «No hay nada mas en el orden que la verdad, y es una verdad de hecho la que el Sr. Galiano ha dicho.»

El Sr. Galiano: «Por mi parte á nadie trato de inculpar, y mucho menos á S. S.; y todos conocerán, y S. S. el primero, que no he tenido, ni por asomo la idea de hacer un agravio personal.»

El Sr. Presidente: «Debo advertir á los señores Procuradores que si se consideran con derecho á reclamar el orden, deben dirigirse á mí, y no interrumpir al orador que se halle hablando. Yo estoy con la mayor atencion para evitar toda clase de escesos, y sabré hacer guardar el orden cuando se falte á él. Continúe V. S. su discurso.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Por mi parte, señores, estoy absolutamente ignorante de cómo procedían las antiguas Cortes, de que ha hablado S. S. Yo solo lo que veo y lo que digo es que cada siglo tiene sus instituciones acomodadas á él; y así como nosotros no tenemos los mismos usos que los franceses y los ingleses, tampoco podemos acomodarnos á ellos. Por consiguiente, variando como varian nuestras antiguas instituciones de las actuales, sin reconocer por ello ese periodo de grandeza á que alude el Sr. Secretario de Estado, porque querria que me señalase en qué época coexistió la libertad de España con su grandeza y prosperidad; tocaré otra cuestión que ha tocado el Sr. Argüelles en su discurso, y á la que nada se ha contestado, á saber: que el Gobierno representativo tiene sus condiciones, si las cuales no es posible que exista, y que desde el momento mismo en que este Gobierno (para valermé de una expresion francesa, que diré traducida lo mejor que pueda á nuestra lengua) falsea en una de sus partes, queda todo falseado.»

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha llamado á un terreno peligroso; y si tengo la libertad de entrar en él, no es para vulnerar de ningún modo el Estatuto Real. Permitame S. S. le diga que nos ha traído á un terreno por el que, como indicó muy bien el Sr. de Argüelles, es preciso caminar sobre cenizas todavía calientes. La cuestión que nos ocupa es muy importante. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha extendido mucho sobre los peligros de la iniciativa; pero nada nos ha dicho sobre sus ventajas. La iniciativa se ha comparado con mucha razon á aquella válvula que en las máquinas de vapor sirve para dar salida al gas, que sin servir para hacer andar la máquina, la perjudica por el contrario, pues si no se le da salida la hace reventar. Esta comparación es exactísima: la iniciativa, digo, es la válvula por donde se desahoga todos los malos humores del cuerpo legislativo: por ella se desahoga ese espíritu inquieto, que lejos de perjudicar á un Gobierno fuerte, franco y liberal; contribuye sobremedida á darle mas brillo y esplendor.»

«La iniciativa en esa Inglaterra, que el Sr. Secretario de Estado está citando á cada momento, ha producido un bien importantísimo; y cuenta que ahora voy á hacerme cargo de otra de las cosas que ha dicho el Sr. Argüelles, citando un hecho acaecido cabalmente en esa misma Inglaterra, donde se conocen las ventajas prácticas de la libertad, donde hay no 188 representantes, como seremos nosotros, cuando nuestro número esté completo, sino 650, número incomparablemente mayor; en esa Inglaterra, digo, en que se ha estado tratando, hace muchos años, de la cuestión de la reforma parlamentaria, hubo una ocasión en que solamente dos representantes por la ciudad de Wensminster, Sir Francis Burdet y Lord Cockhrane, se levantaron para proponer dicha reforma. De todos los Diputados, átuque no estaban completos los 658, sin embargo, de todos los que asistieron, solo estos dos fueron los que la apoyaron; el resto del Parlamento estuvo por la negativa. Aquí se ve que puede haber una medida importante, en la cual, sin embargo, no esten acordes mas que dos individuos, y no doce, como se pide por lo menos en el Reglamento. Dicha reforma, pues, hoy día, despues de los mismos obstáculos con que ha tenido que luchar por tanto tiempo, está convertida en una ley inglesa. ¿Y por qué? Por razón de las ventajas de la iniciativa; porque la proposición perdida una vez, se tomó en consideración otra y otras veces; porque la opinion pública era favorable, y porque llegó al fin un caso en que la opinion de adentro y de afuera estuvieron acordes, y fué preciso hacer la reforma contra el voto del vencedor de Waterloo. ¡Ejemplo terrible para que las glorias pasadas no sirvan de pretexto ni excusa para oponerse al torrente del siglo! porque derribado el cetro del poder, la Nación y el Parlamento; que estaban acordes en sus ideas, adoptaron al fin una reforma apoyada solo por dos individuos, y se llevó á cabo, variando nada menos que su Constitución por un bill, por una ley, cosa que en otra parte hubiera costado torrentes de sangre.»

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros en esta discusión ha manifestado buenos principios de Gobierno. Estoy firmemente persuadido de su buena fe; y lo digo porque me complace en honrar á mis adversarios políticos, y hacerles la justicia á que son acreedores; creo que es superior á su talento la buena fe con que profesa ciertos principios incompatibles con el estado actual y circunstancias de la Nación. Tiene muy á la vista un peligro, y á su lado no ve otro mayor. Permitame S. S., repito, que sin tratar de acriminarle en lo mas mínimo, me valga de una metáfora suya, y le diga que mi voz también es una voz amiga que avisá al piloto no se estrelle en el mismo escollo en que ya se ha estrellado la nave en otro tiempo. S. S. obrando con la rectitud de principios,

que yo me complace en reconocer en él, y que ya profesaba en una época pasada, eu que se hallaba también en el ejercicio del poder, tenia constantemente puesta la vista en el espantajo de la anarquía, y á su lado no veia otro peligro mas inminente y mas terrible. El peligro, sin embargo, se justificó con fatal éxito; llegó el mal; estaban armados los enemigos del Estado; y cuando S. S. debió salir del doloroso engaño en que habia estado, todavía, como desentendiéndose del peligro, decia: — no, no son ellos; son solo los anarquistas. — ¿Y qué sucedió? Que el Estado pereció irremisiblemente. Pues ahí entra mi voz amiga á decir que para perder de vista el temor de la anarquía, ó mas bien, si se quiere, combatirla, el mejor preservativo es una libertad moderada, justa, pero completa, y de esa es de la que S. S. siempre ha desconfiado.

«He dicho que el Reglamento está fundado en la desconfianza suma de que las Cortes abusen de sus facultades; mas para que estas tengan una justa libertad, y como ha dicho el mas elocuente y sábio de los oradores, el Sr. Argüelles, para que el Gobierno mismo tenga en el cuerpo representativo apoyo y consejo por su saber; para que el Gobierno, repito, tenga también en el cuerpo legislativo la mayoría que debe tener, es preciso que el Estamento disfrute de sus facultades. Perdóneme el Estamento si alguna vez la multitud de ideas que se agolpan á mi imaginacion, me distraen del verdadero objeto, y del camino comenzado.

«S. S. no debe creer que el Estamento desea vulnerar el Estatuto Real; al contrario el Estamento lo venera; pero lo cierto es que el miedo ha introducido en él cosas que no debia contener. ¿De dónde nace el conflicto en que nos hallamos? ¿De dónde nace que el señor Secretario del Despacho haya desaprobado anteriormente esta petición, que no pude suscribir, porque aun no tenia el honor de sentarme en este Estamento? De esa, de esa misma causa, de creer que se vulneraba la autoridad Real; todo tiene su origen en la misma desconfianza. Por ella se han introducido en el Reglamento cosas que son verdaderamente mas propias de una ley; que no de un Reglamento interior; lo que no sucede con ninguno de los de las Cámaras de Inglaterra y de Francia.

«Por eso mismo es necesario que los Sres. Ministros, prestándose á los deseos del Estamento, lejos de coartar sus facultades, se las dejen por el contrario en el término que corresponde. Yo por mi parte estoy muy lejos de querer coartar la autoridad Real, cuya autoridad para sostener el orden seguramente reconozco tanto como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y sin querer vulnerar en lo mas mínimo esas prerrogativas, ruego que S. M. (cuando digo S. M., hablo del Gobierno y sus agentes responsables) tome en consideración esta petición.

«Estoy conforme con ella en cuanto al modo de examinar el Reglamento, y convengo de buena gana en que se revistan de la sancion Real las reformas que se hallaren convenientes en él; aun cuando en mi opinion particular este asunto es tan propio, tan privativo del Estamento, que para revisar su Reglamento no tenia necesidad de dicho requisito; por consiguiente no viendo yo hasta ahora oposicion por parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me creo con cierto derecho, y tengo esperanzas de contar con su apoyo para conseguir el fin que en esta petición nos proponemos.

«De las faltas del Reglamento no puede quedar la menor duda. Yo, cuando aun no tenia el honor de sentarme en este sitio, cuando asistia á las decisiones del Estamento como humilde espectador, pero con la inquietud que todo buen español siente al asistir á sus deliberaciones, entonces vi al Estamento detenido mas de una vez por las faltas del Reglamento. Corriábase, pues, esas faltas; y si la voz humilde de un hombre que no tiene mas deseo que el bien público vale algo, suplicaria al mismo tiempo á los Sres. Secretarios del Despacho que alejasen de sí esa desconfianza perniciosa, y que lejos de coartar mas las facultades de las Cortes, puesto que el Estatuto Real no les da la iniciativa directa, y que esto no puede alterarse sin atacar al mismo Estatuto, se les amplie al menos y facilite cuanto se pueda la iniciativa indirecta, si se quiere que sean realmente útiles al país, y un firme apoyo del mismo Gobierno.

«No puedo omitir una reflexion que se me habia pasado; pero que pensé hacerla desde el momento que oí el discurso del Sr. Secretario del Despacho de Estado. Ha dicho S. S. que las Cámaras bajo Carlos X no tenian la iniciativa, y que no por eso aquel gobierno dejó de caer. El hecho es cierto; pero cuando la Francia recobró la libertad, la primera cosa que hizo fue restablecer también la iniciativa. Cuando Polignac, desoyendo la voz unánime de la Francia, se negó obstinadamente á acordar la reforma que pedía, la Cámara se vió en un apuro grandísimo, y tuvo que apelar á un remedio peligroso y terrible, cual fue el de negar al Gobierno las contribuciones.

«El Gobierno, que no habia previsto que las Cámaras podian hacer uso de la iniciativa indirecta, y sabiendo que no tenian la directa, se habia negado obstinadamente á la reforma: las Cámaras, en uso de sus facultades, no votaron los impuestos; y ¿qué resultó de aquí? Que la Nación chocó con el Gobierno, y lo derrocó. Tengan presente este ejemplo los Sres. Secretarios del Despacho: si las Cámaras francesas hubieran tenido un medio franco de manifestar el voto nacional, lo hubieran hecho, y quizá todavía hoy la rama primogénita de los Borbones estaria sentada en el trono. No diré por esto que la Francia haya perdido en el cambio; pero enemigo de las revoluciones, y deseoso de librar por todos los medios posibles á España de ellas, quiero, en cuanto mi cooperacion alcance, que se adopten todos los medios, todas las reformas que sean compatibles con una justa libertad; que se dé salida á las aguas por medios suaves, por medios naturales, y que no se les oponga un dique insuperable.»

El Sr. Domecq dijo que en la discusión anterior habia notado varias faltas del Reglamento: que no se habia limitado á eso solo, sino que habia indicado también el influjo perjudicial y digno de remedio que tenia en todas las decisiones del Estamento; y que si habia hablado en contra de la petición, era solo por los términos en que estaba concebida; coincidiendo con las ideas del Sr. Galiano, en que el Estamento en una materia tan importante debe emplear los términos mas respetuosos al dirigirse á S. M.

El Sr. Presidente dijo que si fuese necesario se veria por las actas que se propusieron diferentes redacciones, las cuales fueron desechadas por no convenirse los señores peticionarios; pero que en cuanto al principio jamas lo negó el Estamento.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Es muy sensible que una cuestión como esta haya tomado el giro que vemos, pues yo pensaba que apenas suscitaria debate alguno la petición que se discute en atencion á que los Secretarios del Despacho no pensaban hacer oposicion á ella. Desgraciadamente ha sucedido lo contrario, llevando un rumbo que no se podia esperar; y tal, que no solo se ha tratado del Reglamento, sino de cuestiones importantísimas de política enlazadas hasta con los mismos principios del régimen constitucional. De consiguiente el Ministerio se ha visto obligado á responder á las inculpaciones que se le han hecho, algunas graves, otras no tanto; pero que al fin todas necesitan contestacion.

«El Sr. Galiano ha manifestado que el Gobierno, en el modo de formar el Reglamento, habia mostrado desconfianza y que por eso se habian puesto en él todas estas trabas que se dice se encuentran; desconfianza, que segun S. S. habia hecho patente el mismo Sr. Secretario del Despacho de Estado. Este señor nunca se ha espresado de manera que se haya podido con razon inferir que al Gobierno le habia dirigido en este asunto la desconfianza; no ha dicho tampoco ni podia decir que se hubiese tenido de los señores Procuradores; lo que sí ha podido colegirse, y el Ministerio dice y repite ahora, que la prudencia le habia servido de guia, y que la prudencia reclamaba se tomasen ciertas medidas y precauciones para asegurar las prerrogativas del trono y no perjudicar tampoco á la misma libertad. Era muy justo tener esta prudencia; nosotros hemos sido Diputados ya en las Cortes extraordinarias, ya en las ordinarias, y también en las del año 20; hemos palpado muchos de los vicios de sus reglamentos; y vimos que aquellos eran en mucha parte una consecuencia necesaria de la demasiada latitud que se daba á los Diputados, quienes llevados de su celo, se estraviaban á veces hasta tal punto que se pasaban dias enteros en hacer proposiciones. Y me acuerdo que hubo entre otros, un Diputado que guiado de su amor al bien público, todas las semanas hacia por lo menos veinte ó treinta proposiciones, que si se hubiesen juntado todas formarían quizá un tomo en folio; y aunque es cierto que aquel recomendable Diputado tuvo la desgracia de que apenas se aprobase una de ellas, no por eso dejaban de quitar el tiempo malamente. Las mismas Cortes extraordinarias y las que se congregaron sucesivamente tuvieron por lo mismo que enmendarse en diversas ocasiones el Reglamento, añadiendo cada vez nuevas trabas y circunstancias: y se presentó ya el caso de que ocupando la discusión del Reglamento sobrado número de sesiones, hubo al cabo que recurrir á votar por capítulos; pues de otro modo hubieran sido interminables los debates. Esta es la historia; y no dudo que en el Reglamento actual haya defectos que sea preciso remediar, así como pienso igualmente que la prudencia, hija de la práctica, exigía que se tomasen ciertas providencias, que sin atacar la libertad de las Cortes, evitasen desvíos y precipitaciones que perjudicasen á esta y ofendiesen á la potestad Real.

«Dice el Sr. Galiano, citando á Benjamin Constant, que en Francia la monarquía se habia perdido por los temores de la libertad, y la libertad por los temores de la monarquía. Pues cabalmente para evitar uno y otro lo que se ha hecho ha sido procurar huir de ambos escollos. Benjamin Constant en todas sus obras, no menos ha combatido los escesos del poder absoluto, que las demasias y horrores de la anarquía, tanto que en Francia fué considerado en una época como hombre revolucionario, en otras como retrógrado; padeciendo persecucion y censura de uno y otro partido.

«Es cierto que no se ha usado de personalidades en la discusión anterior, hablando el Sr. Alcalá Galiano de la persona que en el asunto de que se trata le merece mayor concepto de saber entre los dos señores que le precedieron en la palabra; y yo con dificultad seria juez; porque me unen á ellos íntimos lazos de amistad de muchos años, y tiernísima; pero no me permitirá el Sr. Galiano que si en lo que ha dicho no ha habido personalidad verdadera, si una especie de preferencia que podría tacharse de personal; sin que cosa alguna la hubiese provocado. Mas á las claras es personal la comparación, hecha ya en otra ocasión, sacada de la obra de uno de nuestros mayores ingenios. Comparacion que si se quisiera se puede aplicar á todos los partidos, y á todas las opiniones con ventaja. Y si hay esceso en no temer sino á la anarquía, haito también en no ver mas que gobierno absoluto. Los errores y estravios pertenecen á todos los extremos; y todos vemos gigantes y vestigios; todos son especie de Quijotes políticos, lo mismo los que quieren parar sobradamente la máquina cuando va de prisa; lo mismo los que se imaginan que podrán detenerla, si la empujan demasiado, y se rompe todo lo que modera el movimiento. Yo quisiera que se imitara en esto al digno Sr. Argüelles; jamás se advierte en sus discursos ninguna recriminacion ni personalidad; costumbre suya antigua desde las primeras Cortes, en donde aun no tenia como hoy la práctica parlamentaria.

«La cuestión de la iniciativa es la que se ha ventilado aquí, mas bien que la del Reglamento. Para hacer resaltar los perjuicios y las ventajas que esta iniciativa puede proporcionar á los cuerpos representativos, ha citado el Sr. Galiano, si no me engaño, el di-

cho de un autor célebre que compara ciertos remedios de los gobiernos representativos á las válvulas de las bombas de vapor, que con la salida que dan al gas sobrante, impiden que reviente y estalle la misma bomba; pero siguiendo el símil, también podrá decirse que si la válvula de la sobrada salida al vapor, se impedirá la acción de la máquina, que quedará detenida por falta de fuerza impulsiva: por lo que debe calcularse el empleo de aquel medio, según las leyes bien entendidas de la mecánica, de la misma manera que en nuestro caso conviene huir de caer en ningún extremo.

«Cítase por el Sr. preopinante el hecho de Sir Francis Burdett y Lord Cockrane, para mostrar que á veces no pasan de dos los que quieren apoyar tal ó cual proposición, y que por tanto sería mucho más difícil encontrar doce como exige el Reglamento para formalizar una petición.

«Eso no prueba nada en favor de su aserto; al contrario, prueba que ni la Inglaterra ni la Cámara de los Comunes estaba entonces en disposición de admitir la reforma que proponían, y que haya sido preciso trascurrir muchos años antes de realizarse; porque la cuestión de la reforma ya se empezó á suscitar con alguna fuerza desde el año de ochenta y tantos. Esta cuestión examinada detenidamente por los hombres más célebres de la Nación, se fué madurando poco á poco. Y hay que considerar, que presentada por Burdett y Cockrane no es tan extraño no tuviese gran séquito en el parlamento, aun cuando éste hubiera estado por ella; siendo personas en aquella época, cuyos principios é ideas exageradas se miraban con recelo, y se esquivaba aprobar lo que salía de sus labios. Así, pues, la oposición del parlamento no era tanto por la reforma en sí misma, sino por las personas que la apoyaban, y porque tampoco era aplicable á las circunstancias. Sir Francis Burdett después moderó mucho sus opiniones, y es uno de los individuos ilustres del parlamento británico; porque la experiencia enseña á los que obran de buena fé, rectificando sin desmentirse los anteriores principios.

«Continuando el Sr. Galiano en impugnar al Sr. Secretario de Estado, ha manifestado que este señor, no viendo ya en otra época sino uno de los precipicios en que podía caer sin reparar en el otro, quizá ya entonces estuvo para despenar al Estado, no columbrando sino fantasmas y anarquistas. Esto no es exacto. El Sr. Secretario del Despacho de Estado pudo temer á los anarquistas, pero no por eso dejó de conocer el otro peligro: y ya de un lado, ya de otro no quiso destruir sino contener. Además, es inexactísimo aplicar los hechos de una época á los de otra; y lo que era cierto entonces podría no serlo ahora.

«Pero, señores, ¿quién no se ha equivocado? Muchos de los diputados é individuos que tenían opiniones contrarias á las de los Secretarios del Despacho del ministerio del Sr. Martínez de la Rosa en aquel tiempo, ocuparon después las sillas, y no se les vió hacer mas milagros. Yo en esto soy imparcial, porque nunca he sido Ministro, ni quise serlo antes de ahora. ¿Qué hicieron? Se inclinaron al punto opuesto, se abandonaron á un partido exaltado, y se rompieron de tal modo los diques, que no pudiendo contenerlos, ni contener la voz pública que los rechazaba, tuvieron que dejar sus puestos antes de la invasión francesa. Digo esto porque no parece sino que la moderación fué causa del trastorno constitucional, y que en manos de los que así pensaban empezó á volcarse el carro. Aquel errado sistema fué una de las causas principales de su perdición: hubo sí otras muchas; pero esta fué una de ellas; y repito, no pequeña. En prueba de ello adviértase cuanto la Nación conserva en su memoria aquellos desórdenes: yo puedo asegurar que habiendo visitado muchas provincias de España, cuando he tenido la dicha de pisar de nuevo el suelo de mi patria, he notado que en todo el Reino no se detestan menos que los horrores del despotismo del año 24, los desmanes y excesos del año 23. Esta es la verdadera opinión pública del país: ni uno ni otro; un término medio y creo que convenirán conmigo los señores Procuradores que vienen de sus provincias, los que las conozcan á fondo, y digan su parecer con imparcialidad.

«Así, pues, no es muy justo reanimar al señor Secretario del Despacho de Estado porque ha tenido esa prudencia, que se califica de desconfianza; porque si es cierto que debemos huir de los horrores del despotismo, débese evitar también por todos los medios caer en los de la anarquía, y no repetir hechos de aquella época, en algunas cosas gloriosas: en otras no poco aciaga.

«El señor Secretario del Despacho de Estado, por mas que se diga, no estuvo presente cuando se ventiló por última vez este asunto, y se votó. Asistía, como todos los Ministros, á las honras que la Grandeza hacía por el descanso del señor D. Fernando VII, y llegó, como yo, cuando se había votado la petición: habló no sé si el primer día; pero después ninguno de nosotros tomó la palabra, y el Estamento fue quien por sí solo lo resolvió, sin ayuda ni sugestión de nadie.

«Dícese que á veces se toma en este recinto en boca el nombre de S. M. la Reina Gobernadora, y que le toman los Secretarios del Despacho. Es seguro que estos nunca invocarán ni invocan el nombre de S. M. la Reina Gobernadora para escudarse en sus providencias, ni cubrir su responsabilidad. Podrán, sí, en alguna ocasión citar el nombre de S. M. en lugar del del Gobierno; pero eso sucede rara vez, si sucede alguna, y por hábito, no con intención, porque saben que S. M. no puede ser responsable de nuestros actos, y que si por desgracia cupiera responsabilidad en su sagrada Persona, los Secretarios del Despacho serían los primeros que interpondrían para recibir los golpes, y poner á salvo su augusta Persona.

«Realmente los señores Procuradores no han podido quejarse de que se les haya puesto ningún género de trabas para manifestar sus opiniones: todos los días tenemos pruebas de su zelo en las muchas peticiones que ofrecen á la deliberación del Estamento; puesto que apenas transcurre un día en que no se lean peticiones, y peticiones tales, como la que se anunciaba respecto del Secretario del Despacho de Hacienda, y esa hecha por señores Procuradores que habitualmente votan con los Ministros. Esto sea dicho en loor de dichos señores, pero no hay por lo mismo motivo de queja de falta de libertad.

«En Francia, cuando la Carta de Luis XVIII, la iniciativa pertenecía al Rey: motivo, ha dicho el señor Galiano, por el que se precipitó, si no acació la revolución del año de 30: puesto que, ha añadido dicho señor, si mal no he entendido, tuvieron las Cámaras en el Ministerio de Polignac que negar el presupuesto, no hallando otro medio de mostrar su desagrado. Todo esto es una equivocación. Las Cámaras mostraron su desagrado en la contestación al discurso del Rey; y Carlos X, muy amigo de Polignac, se empeñó en sostenerle. Temióse que se desechase el presupuesto, y por eso el Gobierno disolvió la Cámara de Diputados. Resolución tal vez algo precipitada, porque es mas que probable que la mayoría puesta en el terrible compromiso de desaprobación del presupuesto, medida capaz de trastornar el Estado, hubiera mas bien preferido pasar por ello antes que negarlo.

«La Francia incomodada con la disolución no solo nombró los mismos diputados, los 224 tan célebres, sino que añadió otros no menos opuestos al Ministerio. Este entonces vió que no tenía remedio; y que ó era preciso retirarse, ó volver á disolver las Cámaras; lo que no era muy hacedero, y tuvo que acudir á dar un golpe de Estado, como llaman los franceses, barriendo la Carta y adoptando medidas que ocasionaron la revolución del año de 30.

«La iniciativa, es verdad, no existía en aquella época en Francia; mas ya hemos visto que no fue su falta la causa de la revolución. Diré que aun en la actualidad, que existe, está sujeta á varias trabas y dilaciones; tal es la que prescribe que toda proposición pase á los comités, que son nueve, para que pueda tomarse en consideración.

«Entre nosotros, si bien no se conoce la iniciativa, tenemos la petición hecha por doce Procuradores, y que examinen solo tres comisiones para ver si se puede discutir ó no, sin entrar en la parte sustancial de ella. Aquí se ve que en un Gobierno representativo tan lato como el de Francia, se anda también con mucho cuidado en los trámites de una proposición.

«En las Cortes mismas de Cádiz, y en las del año 20, para hacer una proposición, necesitaba ser apoyada por un Diputado á lo menos, porque la experiencia les hacía ver cada día los inconvenientes de la precipitación.

«Las faltas del Reglamento no son tantas como se dicen: y por perfecto que fuese, siempre se encontrarían en él vacíos, que cuanto mas se individualizasen los casos que podrían ocurrir, mas dificultades tropezaríamos en la práctica.

«Yo he visto que á pesar del Reglamento que regia en las Cortes extraordinarias, se añadieron á él por la costumbre ó la experiencia una porción de variaciones no escritas. En las ordinarias del año de 1814, pareciendo que el Reglamento existente tenía muchos defectos, se adoptaron mudanzas y se conocían mociones, proposiciones, indicaciones y otros nombres peregrinos para no sujetarse á lo que prevenía el Reglamento, ó suplirle. Aquí vemos también que á pesar de las trabas del actual, se han adoptado ciertas prácticas que parece que se han buscado para desacreditar aquel. Se han hecho preguntas al Estamento sobre si se preguntaría, si se ha de preguntar, si ha lugar á preguntar, y así... ¿que Reglamento podría prever esta serie de cuestiones y sutilezas?

«El mismo Bentham, que ha escrito la teoría de las asambleas públicas, me atreveré á decir que si bien era un hombre de reconocida profundidad, se hecha de menos en su obra la falta de práctica, pues no perteneció al Parlamento, y trata á los Diputados como á niños de escuela cuando dispone que se haya de fijar en una tabla el asunto de la discusión, para que le lean; en lo que indica, así como en otras prevenciones que hace, que le faltaba aquel tino propio siempre de la práctica y de la experiencia.

«El único defecto ó falta que hasta ahora se ha encontrado en realidad en nuestro Reglamento, es el del empate. Con este motivo, y en prueba de lo raro que es el que este caso se repita ú ocurra, diré, si mal no me acuerdo, que solo una vez creo que ocurriese en las Cortes extraordinarias que duraron tres años, y que en el Reglamento que en ellas regia, no estaba al principio tampoco aclarado este punto. Se estableció después un artículo que hablaba de esto, y rigió hasta la conclusión de las del año 23.

«Pero esta falta es fácil de remediar; mas debo hacer presente que por el método que se trata de adoptar ahora, y que indica esta petición, podrá muy bien acceder S. M. á las modificaciones que se propongan; pero ya anuncio desde ahora al Estamento que después de invertir muchos días en semejante negocio, se hará un sinnúmero tal de indicaciones, rectificaciones y de reformas, que al cabo vendrá á suceder que tal vez no nos entenderemos, y se hará muy poco ó se hará de tropel, porque es casi imposible que un cuerpo tan numeroso cuando trata de entrar en tales minuciosidades, lo haga con acierto y cual corresponde.

«Concluiré repitiendo cuan doloroso debe ser el que en esta discusión se haya manifestado por algunos señores cierta acrimonia; cuando el Gobierno venía decidido, no solo á apoyar, sino á adoptar esta petición de varios señores Procuradores como un medio para que todos los poderes se vayan entendiendo, y se restablezca entre ellos aquella armonía que es tan necesaria para la felicidad de la Nación y prosperidad del Estado.

«El Sr. Presidente: «Una vez que se ha dicho repetidamente que se ha permitido usar á los Ministros del angusto nombre de S. M. en este recinto, debo hacer presente al Estamento que no tengo olvidado el artículo 409 del Reglamento, que dice así: (lo leyó). Persuadido yo de lo mismo que acaba de esponer el señor Secretario del Despacho de Hacienda, me he abstenido de reconvenir á los señores Ministros con este artículo.»

«El Sr. Alcalá Galiano: «Voy á deshacer algunas equivocaciones. En primer lugar en cuanto á la acritud que ha tomado esta discusión, según acaba de indicar el señor Ministro de Hacienda, creo que no sería sobre mí sobre quien recaiga el peso de esta acusación. En segundo debo hacer presente, porque parece que lo ha olvidado el señor Secretario de Hacienda, que no he sido yo quien ha indicado que sabiendo que existía el Reglamento como está, no hubiera venido á sentarse en este sitio, sino otro señor Procurador, que no dejará de respetar como yo al señor Secretario. En tercer lugar protesto contra la acusación de reanimar, que se me ha hecho por el mismo señor, porque tan lejos estoy de ello, que me he valido de una metáfora bellísima usada por el señor Secretario de Estado, que estoy pronto á repetir. No son las recriminaciones, dijo, es la voz amiga que avisa al piloto de los escollos que debe evitar para no estrellarse. Véase cuan lejos he estado yo de recriminar: he tratado solo de copiar sus espresiones. En tercer lugar: agradezco al señor Secretario de Hacienda la lección que me ha dado sobre la historia moderna de Francia; y aunque no arguyo de saberla también como S. S., como testigo presencial, jamás diré que las Reales ordenanzas ú órdenes de Carlos X, procediesen de haber negado el presupuesto. Lo que si he dicho es que causó mucha irritación en los ánimos, y puso al Estado en inminente peligro el verse un día algunos Diputados, careciendo de los medios de atacar por la censura y otros de que hacen uso los miembros del Parlamento en Inglaterra, en la necesidad de apelar al peligrosísimo medio de negar los presupuestos.»

«El Sr. conde de las Navas: «Después de lo que han manifestado los señores Argüelles y Galiano, no me queda nada que decir, sino rectificar algunos errores en que me parece han incurrido los señores Secretarios del Despacho. Ha dicho el señor Ministro de Hacienda que no se ha invocado aquí el nombre de S. M. la Reina por ninguno de dichos señores; y yo recordaré á S. S. una célebre sesión de este Estamento (casi de las primeras) en que no solamente se invocó este sagrado nombre, sino que se emitieron opiniones terminantemente como tuyas: se hizo una protesta en su nombre. A mí, á mí se me ha hecho aquí. Yo no lo

reclamé entonces porque tuvo la fortuna el señor Secretario de Estado y del Despacho del Interior de que no la entendí bien; si no, yo hubiera hecho la reclamación oportuna para que no se atreviese á invocar ante los Procuradores de la Nación española el sagrado nombre de que se valió en aquel día; ¡gracias á ese bendito Reglamento que es origen de la presente discusión! El dió margen á eso y á otras muchas cosas.

«Ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que las variaciones que se hicieran en el Reglamento ocuparían muchísimo. Esta no es una razón para que nosotros dejemos de hacerlo. La experiencia de lo ocurrido en las Cortes anteriores, y la que hemos adquirido en dos meses de sesiones, proporcionan bastantes datos para que esta operación se lleve á cabo. Si es larga ó corta no es del caso, ni tampoco el que tengamos mas ó menos facilidad para hacerlo. Nosotros hemos visto y tocado los grandísimos defectos que tiene el Reglamento, y nadie mejor que nosotros está en el caso de ocuparse de su reforma. Estos no son óbices para dejar de aprobarse la petición. Se dice que se ocupará mucho tiempo. En algo nos hemos de emplear: sesiones tenemos, y podremos llenar algunas tratando de este asunto.

«Se ha hablado aquí de los estravios del gobierno absoluto; y se ha dicho que el Sr. Secretario de Estado y del Despacho no veía mas que fantasmas de anarquía. Si, señor, se ha dicho esto, y con sobrada razón. Los estravios del gobierno absoluto los hemos tocado por ser muy palpables, y también la marcha que se sigue actualmente. No se ve mas que anarquía, y no se quiere ver la arbitrariedad que por desgracia hace todavía sus efectos en este desgraciado país; y si no, traslado á esas prisiones que ha poco se verificaron, sobre la cual, á pesar de que hay desahos parlamentarios pendientes, la justicia fallará un día si el Gobierno ha obrado con razón ó no. Esperando esto, que llegue ese fallo. Por eso los Procuradores del Reino, que tenemos obligación de mirar por los intereses de la Nación, queremos que se estienda mas el círculo de nuestra libertad, y que se nos den garantías. Me parece que esto no es demasiado pedir.

«Se ha dicho que el derecho de la petición es bastante extenso, y que no lo hay tanto en Francia. Pues aquí, con tanta latitud como tiene, es nulo, porque con un visto bueno y al archivo está despachado. Pregunto yo: ¿no es esto garantía para el Gobierno? Ha dicho el Sr. Argüelles que tiene el Gobierno una suma de barreras para detener la anarquía, y me parece que no la enumerado esta. Ha hablado S. S. del veto absoluto: pero no ha hecho mérito de este visto bueno y al archivo, y que disimulen hasta la legislatura que viene. Y si no, yo preguntaré: de cuantas peticiones ha tenido el Estamento de Procuradores el honor de pasar á S. M., ¿hay alguna resuelta? ¿Hay alguna? Las que han coincidido precisamente, encontrándose en el camino, ya que se me estrecha; diré mas: que han sido solo aquellas que el Gobierno veía que iban á caer sobre sí, y que eran un argumento para probar su apatía ó su quietud. No se diga que esto es recriminar al Gobierno: yo no le recrimino. Repito que si alguna se ha encontrado en el camino con el proyecto que presentaba el Gobierno, ha sido de esta especie, como la del Voto de Santiago, de feliz recordación. Otras hay muy interesantes, y que tal vez tendrían una acción directa sobre los males de la patria, porque darían confianza á los buenos, y aterrarian á los malos; y por mas clamores que he dado desde este sitio, no he podido conseguir que se salga del visto bueno y al archivo: no sé si lo tiene; yo no lo he visto; pero de todos modos está en las facultades del Gobierno el ponerlo, y ha podido hacerlo. He dicho esto para corroborar lo que ha manifestado oportunamente el Sr. Argüelles, sobre la suma de barreras que tiene el Gobierno contra ese fantasma de anarquía, en el caso de llegar á ser real y verdadero.

«Desconfianza. «Se ha dicho que el Gobierno la ha tenido siempre del Estamento de Procuradores: muy bien dicho. Está bien claro que es así, si se ha de juzgar por las pruebas que se nos dan, por las concesiones á las exigencias de la patria: no hablo de las particulares, pues debo hacer justicia en esta parte á los Sres. Ministros: cuando he pedido algo por mi provincia, han hecho lo que han juzgado justo; pero no así respecto de las exigencias que se han hecho presentes aquí, y que no se han concedido, ni se concederán por ese miedo, por este miedo imprudente, que pone la patria en muchísimo peligro, como se ha dicho ya en veinte ocasiones; mas no hay peor sordo que el que no quiere oír.

«Se ha dicho que tomó parte el Gobierno en la sesión anterior en que se trató del Reglamento. Si la tomó, y muy grande. Con un torrente de elocuencia como en la que siempre abunda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hizo una oposición muy fuerte. Si señor; tengo muy buena memoria: hizo una grande oposición; y perdóneme S. S. que en esta parte le diga lo que yo hubiera deseado que hubiese hecho, y nos hubiera ahorrado esta discusión y el perder el tiempo que pudiéramos haber empleado en cosas más útiles. Si el Sr. Secretario del Despacho hubiera tomado el término medio que hoy parece que ha adoptado, hubiéramos salido de esto. Si aquella petición se hubiera rectificado en un estilo mas ó menos fuerte (aunque no renuncié á aquella, porque no la encuentro fuerte cuando trata de espresar sus pensamientos de alta dignidad del poder popular); si entonces se hubiera dicho á los señores Procuradores que la habían firmado que la modificáran, hubiéramos entrado en transacción, y hoy nos hubiéramos ocupado de otra cosa importante, y evitado esta discusión, que puede que produzca bienes, aunque traiga el mal de habernos hecho perder el tiempo.

«Después de lo que han dicho los Sres. Argüelles y Galiano, nada me queda que decir sino apoyar la petición, y apoyarla porque no se puede otra cosa, como ha dicho muy bien el Sr. Argüelles, no porque yo crea que nosotros sostenemos aquí el principio que deberíamos sostener, pues hasta las corporaciones mas miserables, hasta una cofradía de ánimas hace su reglamento, y no hay ninguna que no lo verifique así, porque el Gobierno no puede estar al corriente de las necesidades de las corporaciones como los individuos que las forman. Así, pues, pido que el Estamento apruebe la petición de que se trata.»

«El Sr. Argüelles: «Para que no se crea que mi discurso ha sido dirigido á probar otra cosa, debo repetir que no he dicho que el Gobierno haya hecho mal en darnos el Reglamento actual. He dicho que convenido de la necesidad de que estos cuerpos tengan Reglamento, y habiendo para esto recordado lo que sucedió en las Cortes extraordinarias, añadiendo que en mi opinión estos cuerpos debían tener la facultad, no exclusiva, porque es imposible que la corona pueda dejar de tener parte, sino en unión con el Gobierno, de formar su Reglamento. Este es el objeto de mi discurso, y desearia que si se continuase la discusión no se me atribuyesen absurdos que no he dicho, no habiéndome opuesto á que haya Reglamento.

«Otra indicación se ha hecho por un Sr. Procurador, amigo mío, que tal vez pudiera producir efectos desagradables. Con este motivo repetiré lo que he dicho, á saber: que no hubiera venido á ser Procurador si

habiera sabido que estaba tan limitado el derecho de peticion. Esta es una opinion mia, que no puedo menos de emitir." El Sr. Presidente: «Creo que ningun Sr. Procurador habrá entendido que se podia pedir que no existiese Reglamento alguno.» El Sr. conde de las Navas, manifestó que no creia haber indicado lo que acababa de espresar el Sr. Argüelles. Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion la peticion, quedó aprobada. Se dió cuenta de haber sido nombrados para componer, en union con los cinco ilustres Próceres ya referidos, la Comision mixta que con arreglo al Reglamento, y segun queda anteriormente manifestado, debe proponer el modo de conciliar la opinion discordante de ambos Estamentos sobre el proyecto de ley relativo á la deuda extranjera, los Sres. Florez Estrada, marqués de Montevirgen, Argüelles, Alcalá Galiano y Carrillo de Albornoz. El Sr. Presidente anunció que mañana á las diez se reuniría el Estamento para la discusion de la peticion relativa al reglamento para la Guardia nacional, igualmente que de la propuesta que se ha hecho respecto al Diario de Cortes, y cerró la sesion á las tres.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 21 de octubre.

Se abrió á las once y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se mandaron pasar á la Comision de poderes los del señor D. Pedro Martí, electo procurador por la provincia de Tarragona, con los documentos justificativos de su aptitud legal. A la misma se mandó pasar un recibo de la contribucion de frutos civiles, presentado por el señor D. Manuel Sanchez Toscano, procurador por la provincia de Córdoba, que fue admitido en el Estamento con la obligacion de mejorar sus documentos. El señor Secretario del Despacho de Hacienda remitió un ejemplar del número 239 de la Gaceta, donde se halla el discurso preliminar sobre el subsidio del comercio. El Estamento quedó enterado, y acordó que se archivase. La Comision de poderes dió cuenta de haber examinado los del señor don José Becerra, electo procurador por la provincia de Lugo; los del señor D. Manuel Montes de Oca, que lo es por la de Cádiz, y los del señor D. Miguel Pardo Bazan, que lo es por la de Pontevedra, igualmente que los documentos justificativos de la aptitud legal de dichos señores; y de que hallándolos arreglados, era de opinion que debían aprobarse. Así se acordó. Entraron á jurar y tomaron asiento los señores marqués de Astariz, procurador por la provincia de la Coruña; Montes de Oca por la de Cádiz; conde de Villanueva por la de Puerto-Rico, y Pardo Bazan y Llorente por la de Pontevedra. En seguida el señor Secretario del Despacho de Estado subió á la tribuna, y dijo: «Estando en el Sitio el señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, S. M. la Reyna Gobernadora me manda que tenga el honor de leer al Estamento el siguiente proyecto de ley.» Leyó un proyecto de ley sobre los bienes mostrencos. El Sr. Presidente: «Se imprimirá y distribuirá el proyecto que se acaba de leer, y se nombrará una comision especial, en atencion á la importancia de esta ley, para que la examine.» «Está señalada para hoy la discusion acerca de la peticion sobre el reglamento de la Guardia nacional, cuya peticion ha seguido los trámites que el Reglamento previene. Antes de entrar en esta materia debo hacer presente que se halla el mencionado reglamento concluido ya; y que ha pasado al Consejo de Gobierno hace algunos dias. Se espera que en toda esta semana esté coriente; y el señor Secretario del Despacho del Interior lo presentará inmediatamente al Estamento, asi como la ley relativa á los ayuntamientos ó ley municipal, y otra sobre la espropiacion para objetos de utilidad pública; pues pende solamente el presentar estas dos leyes de la consulta que se ha hecho al Consejo de Gobierno.» El señor Secretario del Despacho de Estado dijo se levantaba solo para decir dos palabras acerca de lo mismo que acababa de manifestar el señor Presidente del Estamento; que el proyecto de ley orgánica de la Milicia urbana, donde se sientan las bases generales que han de observarse para el establecimiento y arreglo de esta fuerza en toda España, materia en sí tan difícil y delicada, habia pasado ya del Consejo de Gobierno al de Ministros; y que, habiendo ya dado este su dictámen, presentaría dicho reglamento dentro de dos ó tres dias el señor Secretario del Despacho del Interior al Estamento. Que la otra ley sobre espropiacion estaba igualmente preparada hacia ya tiempo, y se presentaría asimismo sin tardanza; siendo muy satisfactorio al Gobierno estar tan conforme con los deseos manifestados por el Estamento. Observó que respecto á la ley de ayuntamientos, siendo como es un verdadero código que abraza todo el sistema municipal y de ayuntamientos de España, tan complicado de suyo, y por ser tan diferentes como han sido y son las provincias de que se compone la Monarquía, comprende más de 150 artículos, por medio de los cuales, al sentar las bases generales, se procura no gravar los intereses de los actuales poseedores, ni tampoco chocar con los usos y costumbres de las diferentes provincias. Que la ley estaba terminada, é iba acompañada de una especie de cuadro, en el cual se presenta una esposicion del estado de esta materia en el Reino; y que en fin, el resultado de todo era que de dichas tres leyes, dos se presentarían en esta semana, y la última á la mayor brevedad posible. El señor marqués de Espinardo espuso que en vista de lo que acababa de decir el señor Presidente del Consejo de Ministros, y siendo uno de los que habian firmado la peticion relativa á la Milicia urbana, consentia en que se suspendiera la discusion sobre ella hasta que se presentara el reglamento. El señor Presidente dijo que iba á proponer lo mismo; y despues de algunas ligeras observaciones de los señores conde de las Navas y Chacon, se acordó suspender la discusion y que quedase la peticion sobre la mesa hasta la presentacion del reglamento á que se referia. Se leyó el dictámen de la Comision del Interior, relativa á la proposicion hecha por varios señores Procuradores para que se publiquen las sesiones de los Estamentos por medio de un diario de Cortes. La Comision, despues de esponer las razones en que fundaba su opinion, era de dictámen: «Que por medio de avisos oficiales y de los periódicos se anuncie al público esta empresa, llamando licitadores que quieran hacerse cargo de ella sin gravámen de los fondos públicos.» Concluida la lectura de este dictámen, el señor Medrano dijo que le parecia inútil, como proponia la Comision, llamar licitadores para esta empresa, porque en los términos en que estaba concebido el dictámen,

no seria fácil se presentase empresario alguno. Añadió que sin gravámen de los fondos públicos, segun la Comision esponia, no podia publicarse un diario de Cortes, porque siendo este muy voluminoso, nadie lo lee, ni lo busca tampoco; por lo cual, si habia de tener salida, seria necesario imponer á los pueblos una obligacion, á que él se opondría constantemente; y que á su parecer seria mas sencillo adoptar la marcha que habia seguido ya el Estamento de imprimir por separado las sesiones de importancia, tales como las de Hacienda y otras que ocurran por el mismo estilo. El señor conde de las Navas, como de la Comision, contestó que la misma habia dado su dictámen, fundada en que se habia presentado ya mas de un empresario, y que habia naturalmente creído que podrian presentarse mas, si se anunciaba como ella se proponia. Se estendió ademas S. S. en manifestar la utilidad de un diario de Cortes, en atencion á que todos los señores Procuradores eran mas ó menos flacos de memoria, y necesitaban tener un diario oficial de las sesiones donde poder consultar los discursos de cada uno, y ver las opiniones particulares para arreglar las suyas. Insistió en la idea de que podria haber empresarios que por especulacion mercantil ó por zelo patriótico tomásen esta empresa á su cargo; y que tenia entendido que la redaccion de las sesiones de la Gaceta, si mal no se acordaba haber oido al señor Secretario del Despacho de Estado, costaba sobre 80.000 reales. «No, no, añadió S. S. dirigiéndose al señor Secretario del Despacho: no ha sido V. S. quien lo ha dicho, no hay que alarmarse, ha sido un particular, amigo mio, á quien se lo he oido; pero en fin, el señor Secretario sabe que esa redaccion no se hace de balde; que cuesta dinero, y que por consiguiente sale de los fondos públicos. Con que si un empresario se presenta, y quiere acometer esa empresa sin gravámen de los fondos públicos, me parece que no estamos en el caso de desecharla.» El señor Medrano, para deshacer una equivocacion, dijo que en su concepto el Diario de Cortes era enteramente inútil, y el dictámen de la Comision, opuesto á la resolucion tomada por el Estamento cuando se presentó la proposicion por primera vez: que en cuanto al mismo dictámen no se conformaba con él, porque estaba bien seguro de que no habria muchos licitadores que se presentasen. El señor conde de las Navas contestó que el Estamento habia resuelto pasase la peticion al exámen de una Comision, y que esta no habia hecho otra cosa mas que cumplir con su encargo, dando el dictámen que le habia parecido justo. El señor Secretario del Despacho de Estado dijo que en cuanto á los 80.000 reales, que segun habia manifestado el señor preopinante, costaba la redaccion de las sesiones en la Gaceta, era una equivocacion que S. S. lo hubiese dicho: que respecto á si el Estamento habia ó no tomado una resolucion sobre el punto en cuestion, podian verse las actas, que eran las que únicamente daban fe, en las cuales se hallaria lo determinado con respecto á esta proposicion. Que en cuanto á los discursos que pronunciaban los oradores, redactáense del modo que se quiera, nunca podian ser oficiales ni exactos, porque la exactitud de ellos dependia de la mayor ó menor destreza de los taquígrafos, del eco de voz de cada orador, de la accion misma de este, del sitio que ocupaba, y de mil y mil circunstancias que imposibilitaban saliesen los discursos con la misma exactitud con que eran pronunciados. Añadió que diario de Cortes habia habido en las anteriores, y que sin embargo continuamente se hacian reclamaciones; que hubo que publicar las actas del Congreso aparte de los discursos de los Diputados; que se hicieron contratos particulares para la publicacion del Diario de Cortes; pero que como estos no escitaban la curiosidad, no tuvo cuenta á ninguno continuar con esta empresa, y fue preciso establecer una imprenta con una numerosa oficina destinada esclusivamente á la redaccion de las sesiones, cuyo coste llegó á ser de muchos millones por componer tomos sumamente voluminosos; razon por que no tenian ninguna salida, mucho mas cuando la curiosidad pública estaba bastante satisfecha con el extracto mas ó menos fiel que publicaban los periódicos, y que los diarios de Cortes nadie los leia, y venian á servir únicamente para adornar las bibliotecas de algunos eruditos: que en cuanto á lo que ahora se prometia de dar las sesiones al dia siguiente, esto no seria posible en España mientras que no hubiese otros adelantos en la industria; que si acaso sucede así en Inglaterra, podia ser debido, ya á la mayor perfeccion de la taquígrafia, ya á que allí hay imprentas de vapor, y ya en fin á otras mejoras que no podemos lisonjarnos de poseer en España tan pronto; y que en las Cortes pasadas tardaban los diarios de Cortes en publicarse quince ó veinte dias, viniendo á suceder, como en otra ocasion habia dicho, que era como el almanaque del año pasado, que nadie lo lee. «Por lo tanto (añadió S. S.) el asunto es mas difícil de lo que se cree: el Ministerio lo estimó así desde luego, y tratando de ahorrar gastos á los pueblos, consideró que bastaba saliesen unas sesiones regulares en los Anales administrativos y en la Gaceta del Gobierno. Estas sesiones no las leo, porque como presente á ellas, no tengo gana de verlas segunda vez; pero he oido decir, generalmente hablando, que están bastante bien redactadas. Además, como se publica por suplementos, y sin aumentar el coste de la suscripcion de la Gaceta, que desde luego me parece que es muy módico, y si no me engaño no pasa de 20 reales al mes, teniendo además la Gaceta tantos suscriptores, y siendo un periódico tan generalmente esparcido por todas partes, dándose en sus suplementos unas sesiones redactadas con la mayor imparcialidad, resulta que se consigue hasta cierto punto el objeto de un diario de Cortes sin tener ninguno de sus inconvenientes: fuera de que la redaccion de esos mismos suplementos es susceptible de mejoras, que se harán con efecto en ellos. En cuanto á este zelo patriótico de que ha hablado el señor conde de las Navas, es muy laudable; pero tratándose de especulaciones mercantiles, no es tanto el patriotismo al que se consulta, como el interés que pueda resultar al que acomete cualquiera empresa de esa clase.» El señor conde de las Navas dijo le chocaba el aire de seguridad con que el señor preopinante afirmaba que ahora no podrian salir las sesiones al dia siguiente; que á su entender podria hacerse ahora lo que no fue posible en las épocas anteriores, porque en diez años que han trascurrido, se habia adelantado en España como en todas partes, y podria ser asequible en el dia lo que entonces no pudo conseguirse; y que la prueba de que acaso sucederia así, era que la proposicion que se habia hecho hasta el presente á las Cortes, prometia por primera condicion el dar las sesiones al dia siguiente: que en cuanto á que los discursos no podian redactarse con la prolijidad y exactitud apetecida, porque hay palabras que se parecen unas á otras, y no pueden trasladarse al papel segun se pronuncian, ya porque haya oradores á quienes no se les entienda bien ó por otras causas, esto hasta cierto punto no era tan exacto como habia sentado S. S.: que si no se copian todas las palabras, se copian las ideas, y estas eran las que debian verse en unas sesiones bien redactadas, como no sucedia en ninguna de las que se publicaban en el dia;

pues que aun en los suplementos de la Gaceta se notaban inexactitudes, de que podia dar fe el mismo señor Secretario del Despacho, el cual en una ocasion, que no tenia presente, convino en que en cierta sesion se habia omitido un dicho suyo que el señor secretario Trueba y otros señores Procuradores, entre los que contaba el orador, le habian recordado. En seguida hizo otras observaciones acerca de la utilidad de la publicacion de un diario de Cortes; y concluyó manifestando que el dictámen de la Comision le parecia muy arreglado, puesto que no proponia ningun medio que costase un solo cuarto al Estado: que cuando se presentasen las propuestas que harian sin duda diferentes personas, puesto que ya se habia presentado mas de una, entonces el Estamento las tomaria en consideracion y deliberaria, á fin de dictar la resolucion mas oportuna. El señor Ochoa dijo le causaba lástima se perdiese un tiempo precioso en cuestiones tan insignificantes como la presente, y mucho mas cuando la Comision habia dado un dictámen, á su entender, tan propio y arreglado. Añadió que la objecion hecha por el señor Medrano era aun mas insignificante y mas aérea que la discusion que la habia producido: que la Comision, en vista de que los Diarios de Cortes habian sido costosísimos al Estado, creyó que podria hacerse por contrata; pero que habiendo presentado el señor Campoy una propuesta inadmisiblemente por diferentes respetos, habia dado últimamente su dictámen, reducido á que se avisase al público llamando licitadores. «Dice el señor Medrano (continuó el orador), ¿quién ha de hacer esa proposicion? ¿Quién? ¿Qué sabe el señor Medrano? ¿Está el por ventura en el interior de todos y cada uno de los hombres que existen en el mundo, para saber si habrá algun loco que esté mal con su dinero? ¿No vemos que un hombre se echa al rio, que otro se ahorca? ¿Pues qué extraño será que se presente uno de esos? Yo entiendo, pues, que el ataque del señor Medrano es aéreo é infundado.» «Últimamente, señores, ¿qué se pierde en esto? La proposicion de la Comision no deja, á mi entender, de presentar algunas ventajas. Yo tengo entendido, por haberlo oido no sé á quién, que los taquígrafos de la Gaceta cuestan 80 y tantos mil reales. Noticiosa de eso la Comision, le pareció muy natural que facilitando el Gobierno esa misma suma, podria haber quien se comprometiese por ella á pagar á los mismos taquígrafos ó á otros, y tomar la empresa á su cargo; y por eso la Comision dijo: anúnciese. ¿Qué se pierde en esto, aun suponiendo que no haya empresarios que se presenten? Ni un ochavo siquiera: una papeleta que se habrá llevado á cada periódico para anunciarlo al público. De consiguiente, no encuentro que haya motivo racional para oponerse al dictámen de que se trata.» Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen de la Comision. Se dió cuenta, y el Estamento quedó enterado, de haber sido nombrado para la comision de Marina el señor Montes de Oca en lugar del señor Rodriguez Vera, á causa de haber este pedido se le exonerase de dicha comision por ser ya individuo de la de Guerra. El señor Presidente dijo que no habiendo negocios pendientes de que tratar, y estando las Comisiones ocupadas en asuntos importantes, se se suspendian las sesiones hasta que aquellas hubiesen concluido sus trabajos; y que avisaria al domicilio de los señores Procuradores cuando las mismas lo hiciesen de tener aquellos concluidos; con lo que cerró la sesion de este dia á la una.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Sesion del dia 25 de octubre.

Leida el acta de la sesion anterior se aprobó con la rectificacion propuesta por el Sr. duque de Gor, reducida á que en lugar de atribuir á S. E. la propuesta de que se votase por partes el art. 1.º del dictámen de la comision de Hacienda sobre el reconocimiento de la deuda extranjera, debia decirse que fue á peticion del Señor conde de Puñonrostro. El Sr. Presidente manifestó que el dia 19 del corriente habia recibido del Excmo. Sr. D. Javier de Burgos una esposicion que contenia la protesta que S. E. hacia contra la decision tomada por el Estamento en la anterior sesion; cuya protesta preguntó al Estamento si le parecia que se leyese en sesion pública ó en secreta. El Sr. duque de Rivas opinó que dicha protesta debia leerse en sesion pública, por lo mismo que la ocurrencia que la motivaba habia sido tambien pública. El Sr. de Ibar-Navarro se opuso á que se leyese en público, diciendo que si bien tan desagradable ocurrencia habia dado lugar á hacer en el Estamento una proposicion, que hubiera sido mejor no haberla hecho, esto no debia servir de ejemplar, mucho menos habiendo sido contra el Reglamento; y que por lo tanto la protesta debia leerse en sesion secreta. El Sr. Pezuela dijo que el acuerdo tomado por el Estamento no se oponia en nada al Reglamento, y preguntó que se señalase el artículo de este á que pudiese referirse el caso en cuestion. El Sr. Ibar-Navarro contestó que el tit. 14 del mismo estaba bien terminante, pues uno de los casos en que determina que se celebren sesiones secretas era el del párrafo que dice: III. «Cuando haya que dar cuenta de alguna demanda ó queja contra un Prócer.» El Sr. Pezuela replicó que este título del Reglamento no era aplicable al caso presente, pues que en aquel se trata solamente de los casos en que se podrán celebrar sesiones secretas. Los Sres. duque de Bailen, Alvarez Guerra, marqués de Espeja y otros manifestaron que la decision que habia tomado el Estamento no habia tenido objeto alguno político; que habia sido meramente una decision hija de la delicadeza y del decoro del Estamento, cuyas consideraciones debian haber pesado bastante en el ánimo del Sr. Burgos para no presentarse en el salon cuando se ventilaba en él un asunto en que habia tenido mas ó menos parte S. E., y acerca del que se habia manifestado la opinion pública de un modo tan conforme como enérgico. Habiendo vuelto á preguntar el Sr. Presidente si la protesta del Sr. Burgos se leia en público ó en secreto, sin perjuicio de que el Estamento tomase en sesion secreta el acuerdo conveniente, se puso á votacion, y se aprobó por 32 votos contra 28 que se leyese en la sesion pública de este dia la citada protesta del Sr. Burgos, que á la letra dice así: «Excmo. Sr.: Persuadido de haber hecho un servicio á mi patria en la publicacion de mis Observaciones sobre el empréstito de Guebriard, me proponia completarlo añadiendo en la sesion de ayer otras consideraciones importantes que habia reservado para ella. Una hora antes de abrirse fui atacado de una convulsion que me hizo creerme imposibilitado de asistir; pero á las dos horas feun

al fin las fuerzas necesarias para presentarme en el Estamento, bien que me constase que al hacerlo, propondria algun ilustre Prócer que me abstuviese de concurrir á él, mientras no me justificase de varias imputaciones, que con miras mas ó menos interesadas, habia hecho contra mí una ú otra persona. Parecime imposible que esto se tentase, no habiendo visto hasta ahora que en ninguna parte se exigiese de los hombres constituidos en dignidad que diesen satisfaccion á vociferaciones malévolas, de que mas bien se debia reclamar el pronto castigo; y creyendo que adoptado el principio opuesto, podrian quedar yermos en breve los salones de ambos Estamentos.

«Pero contra lo que me persuadia mi razon y me confirmaba mi esperiencia, hizo el ilustre Prócer D. Miguel de Alava, al acabarse la lectura pendiente á mi llegada, la propuesta que se me habia anunciado. Pedí la palabra, y se me negó: acordóse, á propuesta del Sr. duque de Bailen, que diera yo lugar á votar: púste de pie reclamé de nuevo la palabra, y principié á protestar contra la disposicion que me la negaba, y contra la decision que se tomase sin oirme; pero no permitiéndoseme acabar ni una sola frase, salté del salon, y al minuto se me comunicó una resolucion del Estamento, que aprobaba la propuesta hecha por el citado Sr. Alava.

«En esta situacion es de mi deber protestar en la forma mas solemne contra la disposicion indicada como contraria al Estatuto Real, al Reglamento y á las prerogativas de la dignidad de Prócer. «Yo creo dar una nueva prueba de patriotismo, consignando mis sentimientos en esta protesta solemne, que ruego á V. E. se sirva mandar que se dé cuenta al Ilustre Estamento para su debido conocimiento, y á fin de que tenga á bien ordenar, si en ello no hubiese inconveniente, que se me franquee certificación del acta de ayer en la parte relativa al asunto que motiva esta protesta.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1834. — Esmo. Sr. — Javier de Burgos. — Esmo. Sr. Presidente del Estamento de Próceres del Reino.»

Se dió cuenta y el Estamento quedó enterado de haber sido nombrados para la Comision mixta que ha de entender en conciliar, si es posible, la opinion de ambos Estamentos en el proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda extranjera, por parte de los señores Próceres los Esmos. Sres. conde de Ofalia, D. Miguel de Ricardo de Alava, D. Pedro Gonzalez Vallejo, marqués de Albaida y el conde Gonzalez Castejon; y por la de los Sres. Procuradores los Sres. D. Alvaro Florez Estrada, marqués de Montevirgen, Don Agustín Argüelles, D. Antonio Alcalá Galiano y D. Mariano Carrillo de Albornoz.

Se mandó pasar á la Comision de exámen el nombramiento de Próceres del Reino que ha remitido el Sr. marqués del Valle de Rivas D. Manuel Llauder.

De conformidad con el dictámen de la misma Comision, acordó el Estamento la admision definitiva de los Esmos. Sres. D. Gerónimo Valdés y conde de Cartagena, por haber encontrado arreglados los Reales nombramientos de Próceres y otros documentos presentados.

La misma Comision, en vista de un documento remitido por el Sr. marqués del Rafol para probar su incapacidad legal para la dignidad de Prócer, opinaba que siendo aquel insuficiente, debia comunicarse así al interesado. Así lo acordó el Estamento.

Las comisiones reunidas de Gracia y Justicia y de Hacienda presentaron su dictámen, por el que les parecia arreglado el de la Comision mixta, nombrada para conciliar la divergencia de opiniones entre uno y otro Estamento en orden á los artículos 5.º y 6.º del proyecto de ley relativo á la abolicion del Voto de Santiago (Véase la sesion del dia 14 de octubre); y leídos ambos el Sr. Presidente indicó que no estando previsto en el Reglamento lo que debia precisamente hacerse en casos semejantes, y habiendo este asunto seguido cuantos trámites y solemnidades se requieren, era de dictámen que no habia necesidad de diferir su discusion para otro dia. Así lo acordó el Estamento.

Acto continuo se leyeron los dos artículos, y declarado que habia lugar á votar sobre su totalidad, se repitió la lectura de cada uno en particular, y quedaron aprobados sin discusion.

El Sr. Presidente anunció que habiéndose concluido los negocios de que debia ocuparse la sesion de este dia, se avisaria para la inmediata segun costumbre; y que el Estamento, con arreglo al artículo 126, quedaba en sesion secreta, cerrándose la pública.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 25 de octubre.

Se abrió á las once y cuarto.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Llano y Chavarri hizo una observacion acerca de lo que se espresaba en ella relativo á haberse mandado archivar el ejemplar de la *Gaceta* remitido por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda; y habiendo aclarado este punto el Sr. Secretario Gonzalez y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quedó aprobada el acta.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que manifestaba haber pueste en manos de S. M. las peticiones hechas por este Estamento sobre habilitacion de los extranjeros para los empleos civiles y militares; sobre el Reglamento interior; sobre revalidacion de empleos de la época constitucional; sobre que se designe una parte de los empleos civiles para los militares; sobre abolicion de la contribucion conocida con el nombre de merced de amigos; sobre los derechos fundamentales de los españoles; sobre el millon de contribucion para el canal de Aragon; sobre las santas hermandades de Talavera, Ciudad Real y Toledo; sobre medidas sanitarias. El Estamento quedó enterado.

El Sr. conde de las Navas espuso que desearia se diesen gracias á S. M.; á lo que contestó el Sr. Secretario Gonzalez que siendo la fórmula usada la ordinaria, debia reservarse el dar espresivas gracias á S. M. para cuando recayese su Real sancion á las peticiones que quedar referidas; y habiendo dicho lo mismo el Sr. Secretario del Despacho de Estado, el Sr. conde de las Navas repuso que á lo menos se espresara que el Estamento habia quedado enterado con satisfaccion.

Se mandó pasar á la comision de Poderes el testimonio del acta de eleccion de la provincia de Cádiz que ha recaido en el Sr. Don Francisco Javier Isturiz, en reemplazo del Sr. D. Francisco Zapata.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. D. Manuel María Azara, electo procurador, por la provincia de Orense, en que manifestaba que por estar padeciendo unas calenturas intermitentes no habia podido presentarse aun en el Estamento. Este quedó enterado.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del señor Don Andrés Arango, electo procurador por la Habana, y los del señor Don Manuel María Vazquez Queipo, que lo es por la provincia de Lugo, con los documentos justificativos de la aptitud legal de di-

chos señores, y una esposicion del señor Don José Joaquin de Ma-reátegui, electo procurador por la provincia de Guipúzcoa, en la que pedia su exoneracion por no ser su renta de la prevenida en el Estatuto Real; los poderes y documentos justificativos del señor Don Joaquin María Ferrer, electo por la misma provincia de Guipúzcoa; los del señor Don José Vicente Vahillo, que lo es por la de Ciudad-Real, y los del señor Don Pedro Ontiveros por la de Cáceres.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una esposicion de Don Juan Antonio Miguel Muñoz, comisionado por la Real Hacienda en Granada para la recaudacion de arbitrios de la Caja de Amortizacion, en la que manifiesta que en la Nacion hay sobrados recursos para garantizar un empréstito; y acompaña una memoria relativa á que las mercedes henriqueñas pertenecen á la Corona, igualmente que las acequias de Castilla, etc.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho del Interior, en que esponia que S. M. le habia mandado presentar dos proyectos de ley: uno sobre Milicia urbana, y otro sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública.

Se mandó pasar á la comision de Marina una esposicion de Don Angel Valdés, capitán de fragata de la Real Armada, á la que acompañaba una obra compuesta por el mismo con el título de *Sistema naval*, y varias observaciones acerca de la memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de dicho ramo.

Se dió cuenta de una peticion sobre que se declaren válidas todas las compras y ventas de bienes nacionales hechas en tiempo de la Constitucion. Habia pasado esta peticion, segun previene el Reglamento, por las comisiones de Código de procedimientos, Código criminal y del Interior, las cuales opinaban no habia inconveniente en discutirse en público.

En seguida se leyó otra peticion relativa á que no pague diezmo en el antiguo reino de Valencia la uva moscatel y blanca destinada para pasa. Dicha peticion habia pasado por las comisiones de Código penal, Gracia y Justicia y Código de procedimientos, las cuales asimismo eran de dictámen que no habia inconveniente en que se discutiera en público.

Igualmente se dió cuenta de otra peticion sobre aplicacion de los bienes de amortizacion eclesiástica á la estension de la deuda pública. Esta peticion habia pasado por las comisiones de Código criminal, Gracia y Justicia y del Interior, las cuales opinaban no haber tampoco inconveniente en que se discutiera en público.

El Sr. Presidente: «Se imprimirán y distribuirán las peticiones que se acaban de leer, y señala el mártes para su discusion.»

El Sr. Secretario Trueba: «La mesa hace presente al Estamento que por la ausencia de un señor individuo de la comision de Código criminal se ha nombrado en su lugar al señor Martel: que al mismo tiempo se ha nombrado al señor Alcántara Navarro en reemplazo del señor marqués de Torremejía por estar este demasiado recargado, y que para la comision de Mostrencos han sido nombrados los señores Larriua, Coton, Crespo Rascon, Solanot; Calderon, Collantes y Morales.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Al tomar en consideracion S. M. la Reina Gobernadora las peticiones elevadas al trono por el Estamento de señores Procuradores del Reino, S. M. vió con complacencia que algunos de los negocios á que se refieren son los mismos que hace tiempo fijaron su augusta atencion para que sobre ellos se presentasen á las Cortes los correspondientes proyectos de ley anunciados ya en la memoria que tuve el honor de leer á los Estamentos en los primeros dias de sus sesiones. Tales son la organizacion definitiva de la Milicia urbana en todo el Reino, y la espropiacion por motivos de utilidad pública, una de las leyes mas íntimamente enlazadas con las que deben consolidar el inviolable respeto á la propiedad; sobre cuyos objetos se ha dignado S. M. dirigirme los dos Reales decretos de que voy á dar conocimiento al Estamento con los proyectos de ley que S. M. me manda presentar á su deliberacion.»

Leyó dicho Sr. el proyecto del Reglamento de la Milicia urbana, y despues el proyecto de ley sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública.

Concluida la lectura de estos dos proyectos dijo

El Sr. Presidente: «Estos dos proyectos de ley se imprimirán y distribuirán. El primero pasará á la comision de Milicia urbana: para el segundo se nombrará una Comision especial; y despues de seguidas las formalidades que previene el Reglamento, se señalará dia para su discusion.»

La comision de Poderes, en vista de los documentos presentados por el Sr. D. Manuel Sánchez Toscano, procurador por la provincia de Córdoba, y hallándolos arreglados á la ley vigente, opinaba debia considerarse á dicho señor como definitivamente admitido, y terminado el expediente. Se aprobó este dictámen.

La misma Comision, en vista de los poderes y demas documentos presentados por el Sr. D. Pedro Marti, electo procurador por la provincia de Tarragona, opinaba debian aprobarse por estar arreglados á la ley. Se aprobaron.

El Sr. conde de las Navas: «Quisiera llamar la atencion del Estamento sobre un punto interesante y urgente. Se ha mandado pasar á la comision de Milicia urbana el proyecto de ley sobre este asunto, y desearia que se recomendase al acreditado celo de sus individuos que le despachasen con urgencia, en atencion á ser un punto capital, y en las actuales circunstancias de suma consideracion.»

El Sr. Chacon: «La comision de Milicia urbana, ó sea Guardia nacional, conoce muy bien la importancia y urgencia que el señor conde de las Navas acaba de manifestar, como que los que la componen han sido los primeros, y no han cesado de clamar por la organizacion correspondiente á esta fuerza, apoyo de las libertades de la patria. A S. S. le consta esto; y aunque le ha hecho la justicia, que agradece, de confesar su celo, sin embargo, cree manifestar por mi conducto, como individuo de ella, que tiene por un deber de los mas gratos no descansar de noche ni de dia hasta poder presentar su dictámen al proyecto de ley que el Sr. Ministro de Estado y del Despacho de lo Interior acaba de leer al Estamento, y cumplir así con una de las obligaciones que contrajeron en primer lugar cuando fueron elegidos representantes de esta Nacion; y en segundo al nombrarseles para componer dicha comision. El asunto es árduo y delicado; pero nada omitirá la misma á fin de acabar sus trabajos cuanto antes para llenar los deseos de su digno amigo, y satisfacer los clamores de todos los españoles que se interesan en la justa causa que defendemos.»

El Sr. Presidente: «Creo es tanto mas posible que la Comision se ocupe incesantemente de ese asunto, cuanto no tiene otro bajo su inspeccion.»

Se dió cuenta del nombramiento por la mesa de comisiones siguientes:

De Rentas estancadas: Señores. Fernandez Blanco, Paez Jara-

millo, marqués de Villagarcía, Miranda, Rodas, Garay y marqués de Monteneuvo.

De Aduanas: Señores. Aguirre Solarte, Golwey, Llano Chavarri, Orense, Belda, Villalaz, y Gonzalez Perez.

De Rentas provinciales: Señores. Ayala, Anaya, Ruiz Carrion, Carrillo Manrique, Somóza, Lopez del Baño, y marqués de Monte virgen.

El Sr. Presidente: «En atencion á que los presupuestos se han dividido en dos partes, á saber: la recaudacion y la distribucion de las rentas del Estado, ha parecido conveniente hacer la misma division en las comisiones para examinarlos. Las de distribucion se han dividido segun los diferentes ministerios, y las de recaudacion en cuatro, segun la diferente naturaleza de las contribuciones. Tres son las nombradas ya; y la cuarta se nombrará, dándose conocimiento de los individuos que la compongan. No habiendo ningun otro asunto pendiente se reunirá el Estamento el martes próximo á las diez de la mañana para la discusion de las peticiones que se han leído, y cuyos impresos se distribuirán.

«Cierrese la sesion.» Se levantó esta á la una.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 28 de octubre.

Se abrió á las once y media.

Leida y aprobada el acta de la anterior; tomó la palabra y dijo

El Sr. conde de las Navas: «El acta está perfectamente, y quisiera que una vez, despues de otras tres que he hablado sobre lo mismo, se me oyera con gusto, y se tomasen medidas para que no se cayera en los errores en que cae la *Gaceta*. Se ha dicho que la *Gaceta* no es oficial en las sesiones de Cortes. A los taquigrafos se les paga por el Gobierno, y se debe exigir que lo hagan bien. En la *Gaceta* en la sesion anterior no se dice nada del documento remitido de orden de S. M.; y resulta que hacer el conde de las Navas la mocion que se indicó en ella es rediculisimo, porque no recae sobre ningun antecedente; bien sé que no es el Sr. Presidente quien puede remediar esto: que es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque la *Gaceta* es oficial, y los taquigrafos se pagan por el Estado. Yo pido, pues, que no se siga en estos errores, que perjudican tanto á la opinion del Estamento como á la de los individuos particulares.»

El Sr. Presidente: «El Estamento ha reconocido que no intervendria nunca en lo que los periódicos publicasen, interin no tuviese uno dedicado á hacerlo de las sesiones del Estamento, en cuyo caso habria una comision encargada de examinar si estaba conforme con lo que se discutiese aquí. Sin tales antecedentes es imposible que el Estamento pueda ocuparse en esto; y por tanto ha resultado no mezclarse en semejantes asuntos. Si el Sr. conde de las Navas ha dicho tres veces lo mismo, tres veces, y ahora cuatro, se le responde lo que el Estamento ha decidido; interin no haya un periódico oficial, se ha indicado el camino que tiene para reclamar cuando en los periódicos se cometan equivocaciones.»

El Sr. conde de las Navas: «En lo que el conde de las Navas fundó su mocion, no es él personalmente quien lo ha de corregir.»

El Sr. Presidente: «Si el Sr. conde de las Navas tiene que hacer alguna peticion, puede hacerla, y el Estamento la tomará en consideracion ó no.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El señor conde de las Navas hace una relacion; pero no puede dirigirse sobre el particular una inculpacion al Gobierno. Cualquiera señor Procurador tiene derecho de hacer una reclamacion, sobre todo contra la *Gaceta*, que aunque no es oficial, lleva cierto sello de oficialidad, como diré despues; y así la espresada reclamacion es justa. Respecto de la inculpacion del Gobierno diré lo que en otras ocasiones: la *Gaceta* tiene dos partes, una oficial y otra no: la oficial comprende aquellos artículos; que son del Gobierno; y la otra los demas artículos que se insertan en ella, que aunque sean de oficio, están sacados de otros Diarios, y el Gobierno no es responsable de su legalidad. Lo mismo sucede con las sesiones de las Cortes, las cuales el Gobierno ha procurado salgan redactadas con toda la exactitud posible. Aunque existiera un Diario de Cortes, habria circunstancias en que fuese inexacto. En el dia sucede que los largos discursos de los señores Procuradores inmediatamente se facilitan para que los revisen. Por lo tanto la reclamacion del señor conde de las Navas se debe decir que es infundada, pues no es oficial lo que no se pone en la *Gaceta* espresamente como tal. Además de que no puede serlo en esta parte aun el mismo Diario de Cortes, si lo hubiera. ¿Qué sucedió en las Cortes anteriores? Aun cuando se oian los discursos se cometian inexactitudes, y hubo reclamaciones sobre aquellos mismos discursos que se habian pronunciado. No hay sino dos modos de evitar esto, á saber: ó que los taquigrafos se perfeccionen, ó que los señores Procuradores revean sus discursos. Es muy fácil que se olvide lo que se ha dicho un dia, y aun algunas horas antes. Al Gobierno no se le puede hacer una inculpacion sobre esto, pues no ha tratado mas que de que salgan las sesiones en la *Gaceta* con la exactitud posible; mas no de cargar con la responsabilidad.»

El Sr. conde de las Navas: «El señor Ministro de Hacienda tiene mil razones: estoy conforme en lo que ha dicho; pero desgraciadamente no puedo conformarme en la inteligencia que se ha dado á mi reclamacion. No es el discurso de lo que se trata, sino de la base. En cuanto á que no sea oficial en este punto la *Gaceta*, convengo en ello; pero á los taquigrafos se les paga por el Gobierno; y de consiguiente es para que las cosas esten bien hechas y no se padezcan errores.»

No habiendo tenido este incidente mas progreso, se dió cuenta de un oficio del señor Secretario del Despacho del Interior con que remitia testimonio del acta de la eleccion verificada en Jaen, que ha recaido en el señor don Pedro María García en reemplazo del señor don Juan Manuel Sabrié. Se mandó pasar á la comision de Poderes.

A la misma Comision se mandó pasar igualmente otro testimonio, remitido por el referido señor Secretario del Despacho, del acta de la eleccion celebrada en Murcia en reemplazo del señor don Antonio Posada, elevado á la dignidad de Prócer, que ha recaido en el señor don Miguel Pache.

El Estamento quedó enterado de un oficio del señor procurador don Faustino Garay, en el cual esponia que por hallarse enfermo no podía asistir á las sesiones.

(Se continuará.)

BARCELONA.

IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.